

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES



TITULO: EXPERIENCIA LABORAL EN GUILLERMO MAS S.A.
AGENTES AFIANZADOS DE ADUANA

REALIZADO POR

EL BACHILLER: ANA GLADYS MANTA ANCHIVILCA

PARA OPTAR EL

GRADO DE: CONTADOR PÚBLICO

POR LA MODALIDAD: TITULACION EXTRAORDINARIA

PROFESOR ASESOR: C.P.C. LUIS BAZALAR GONZALES

1992

CONTENIDO



ID: EJ: 14633

I INTRODUCCION

I-1 ASPECTOS RELACIONADOS A LA EMPRESA

II CARGO DESEMPEÑADO

II.1 EXPERIENCIA LABORAL ANTERIORES A MI TRABAJO ACTUAL

II.2 FUNCIONES COMO SUB-CONTADORA EN ADUANERA PISCIS S.A

AGENTES AFIANZADOS DE ADUANA

II.3 FUNCION COMO SUB-CONTADORA EN GUILLERMO MAS S.A AGENTES

AFIANZADOS DE ADUANA

II.4 APORTES REALIZADOS

III BASE TEORICA

IV ANEXOS

1

I.- INTRODUCCION

I.- INTRODUCCION

Con la finalidad de obtener el Título Profesional en aplicación a la Directiva complementaria para la Titulación Extraordinaria del Decreto Legislativo No. 739 de la Facultad de Ciencias Contables, he realizado el presente trabajo que constituye un informe acerca de mi labor en el Area Contable en Agencias de Aduana. Mi agradecimiento, por la enseñanza y orientación brindada por mis profesores de la Facultad de Contabilidad de la Universidad Nacional del Callao que me permitieron desarrollar conceptos ya expuestos como medio de consolidar y reforzar los conocimientos adquiridos para ingresar con facilidad al complejo campo de la Contabilidad, analizando, interpretando, comprendiendo y comparando los diversos hechos económicos. Considero asimismo que este informe permita llenar el vacío que existe sobre el sector aduanero y sea un aporte al conocimiento de la Ciencia Contable aplicada al Sistema Aduanero. En el desarrollo del informe he creído conveniente separarlo en cuatro Capítulos, los cuales contienen en términos contables la información necesaria acerca de una Agencia de Aduana. Primer Capítulo.- Me refiero a la parte legal de una Agencia de Aduana constituida como Sociedad Anónima por aporte de los socios y otras características que le competen a este tipo de Sociedad, de igual manera para el funcionamiento de una Agencia de Aduana

I.- INTRODUCCION

Con la finalidad de obtener el Título Profesional en aplicación a la Directiva complementaria para la Titulación Extraordinaria del Decreto Legislativo No. 739 de la Facultad de Ciencias Contables, he realizado el presente trabajo que constituye un informe acerca de mi labor en el Area Contable en Agencias de Aduana. Mi agradecimiento, por la enseñanza y orientación brindada por mis profesores de la Facultad de Contabilidad de la Universidad Nacional del Callao que me permitieron desarrollar conceptos ya expuestos como medio de consolidar y reforzar los conocimientos adquiridos para ingresar con facilidad al complejo campo de la Contabilidad, analizando, interpretando, comprendiendo y comparando los diversos hechos económicos.

Considero asimismo que este informe permita llenar el vacío que existe sobre el sector aduanero y sea un aporte al conocimiento de la Ciencia Contable aplicada al Sistema Aduanero.

En el desarrollo del informe he creído conveniente separarlo en cuatro Capítulos, los cuales contienen en términos contables la información necesaria acerca de una Agencia de Aduana.

Primer Capítulo.- Me refiero a la parte legal de una Agencia de Aduana constituida como Sociedad Anónima por aporte de los socios y otras características que le competen a este tipo de Sociedad, de igual manera para el funcionamiento de una Agencia de Aduana

es necesario la autorización de la Dirección General de Aduanas al igual que la garantía en favor del Estado por los actos que realice.

Segundo Capitulo.- Describo detalladamente cada una de mis funciones como Sub-Contadora en la Agencia de Aduana Guillermo Mas S.A. en donde laboré un año. En Aduanera Pisciç S.A. me he desempeñado como Sub-Contadora durante 8 años. En esta Agencia de Aduana realizaba las mismas funciones que en Guillermo Mas S.A. además de ocupar un cargo de Ejecutivo en la parte Financiera y Operativa. Actualmente me desempeño como Sub-Contadora en la firma Scanex Peruana S.A. asimismo en la Agencia de Aduana Scanaduana S.A. que funcionan en el mismo local.

En las funciones descritas a continuación aplico todo los conocimientos adquiridos en mi Alma Mater la "UNAC" asimismo, sigo capacitándome y actualizándome como profesional en el Colegio Contadores del Perú y en diferentes Instituciones Contables.

Tercer Capitulo.- Hago una reseña de las bases teóricas, las cuales me sirvieron de apoyo en el cumplimiento de mis funciones. Sin ellas no habria ningún fundamento técnico que los respalde. El Plan Contable General Revisado me permite tomar modalidades en el empleo de cuentas y detallar lo suficiente en el registro de operaciones para concluirse en los Estados Financieros.

Tratándose mi informe sobre una Agencia de Aduana que pertenece a

un tipo de Sociedad Mercantil "Sociedad Anónima" es importante la Ley General de Sociedades D.S -003-85 en su inicio con la Ley de Sociedades Mercantiles promulgada por Decreto Supremo el 27 de Julio de 1966, modificando en forma casi sustancial el régimen contenido en el Código de Comercio de 1902 y que por su antigüedad, no podía aplicarse. Su conocimiento es importante para todos y obviamente para los Contadores.

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados también son considerados en el cumplimiento de mis funciones. En mi informe específico los P.C.G.A. de acuerdo a la función desempeñada.

En las Funciones realizadas no considero todas las Normas Internacionales de Contabilidad, sino aquellas que me sirven de base legal.

Cuarto Capitulo.- En las Agencias de Aduana en donde laboré, Aduanera Piscis S.A. y Guillermo Mas S.A. empezaron a funcionar a mi ingreso por lo que condicioné el Area Contable, en este capitulo adiciono los anexos correspondientes a ambas Empresas.

En la Empresa Guillermo Mas S.A., elaboro un manual de funciones, adecuo el Plan Contable General Revisado a una Agencia de Aduana, asimismo propongo a la Gerencia General el uso del Sistema Computarizado en la Contabilidad y en el Area Operativa.

La Agencia de Aduana Guillermo Mas S.A. Agentes Afianzados de Aduana se constituye a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventiuno. ante el Notario Dr. Antonio Vega Erasquin su registro en escritura pública bajo la forma legal de constitución simultánea de Sociedad Anónima con el nombre de Guillermo Mas S.A. Agentes Afianzados de Aduana con un capital de cinco mil soles oro. aportado en efectivo, íntegramente suscritos y totalmente pagados, representado por 50 acciones de un valor nominal de cien soles cada uno (S/.100.00)

SOCIOS Y APORTES

SOCIOS	ACCIONES	%	VALOR NOMINAL
JULIO GUILLERMO MAS VERGARA	48.00	96	4.800
MARIA JESUS ZEGARRA MAYORGA	1.00	1	100
SILVIA A. ZEGARRA MAYORGA	1.00	1	100

Es una Empresa de Sociedad Anónima y de Nacionalidad Peruana. establecida de conformidad con las leyes de Sociedades Mercantil del Perú y sujeto en todo a sus leyes y a la Jurisdicción de sus Tribunales.

Los poseedores de acciones quedan sujetos a las disposiciones de los estatutos y a los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, la responsabilidad de los Accionistas está limitada al valor nominal de la acción o acciones que se posee.

En la transferencia de acciones se deben comunicar por escrito a la sociedad, a fin de que los socios puedan ejercer su derecho de preferencia para la adquisición.

La Junta General de Accionistas es la que administra la sociedad y se reunirán en las oficinas de la sociedad excepto las que se decidan sesionar en otro lugar. La Junta Gral. de Accionistas será convocada por el directorio mediante aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano u otro de mayor circulación, indicando día, lugar, hora y materia, a tratar en la reunión, con anticipación no menor de diez (10) días.

Las Juntas son presididas por el Presidente del Directorio.

Corresponde a la Junta General de Accionistas:

- Remover a los miembros del directorio y elegir a los nuevos integrantes del mismo.
- Reformar e interpretar los estatutos sociales
- Aumentar o reducir el capital.
- Emitir obligaciones.
- Disponer investigaciones, auditorias o balances.
- Transformar, fusionar, disolver y liquidar la sociedad.
- Determinar la transferencia y/o adquisición de bienes que

integran el activo no negociable de la sociedad.

- Resolver cualquier otro asunto que haya sido objeto de la convocatoria.

La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año y dentro del primer trimestre de la Terminación del Ejercicio Económico.

Corresponde a la Junta General Ordinaria:

- Aprobar o desaprobado la gestión social, las cuentas y el Balance General del Ejercicio Económico.
- Disponer la aplicación de las utilidades que hubieran.
- Fijar la remuneración del directorio o la inexistencia de ellos.
- Elegir a los miembros del directorio.
- Tratar cualquier otro asunto que se hubiera consignado en la convocatoria.

Corresponde a la Junta General Extraordinaria:

- Remover a los miembros del Directorio y elegir a los nuevos integrantes del mismo.
- Reformar o interpretar los estatutos sociales.
- Aumentar o reducir el capital.
- Emitir obligaciones.
- Disponer investigaciones, auditorías o balances.
- Transformar, fusionar, disolver y liquidar la sociedad.
- Determinar la transferencia y/o adquisición de los bienes que

integran el activo no negociable.

La Sociedad tiene en el Directorio a su alta dirección.

El Directorio estará compuesto por tres miembros como mínimo.

Son atribuciones del Directorio dentro de otras:

- Nombrar a los Gerentes de la Sociedad.
- Otorgar a la Gerencia y demás apoderados de la sociedad los poderes que se requieran para el desempeño de su cargo.
- Presentar cada año a la Junta General una Memoria y Balance.
- Celebrar contratos, operaciones conducentes al desarrollo y fines de la sociedad.

La Sociedad podrá tener uno o más Gerentes, el cargo de Gerente es personal y puede ser revocado en cualquier momento por el Directorio o por la Junta General de Accionistas.

El cargo de Gerente podrá ser desempeñado por el Director responsable ante la sociedad, accionistas y terceros por los daños y perjuicios.

Son atribuciones del Gerente:

- Representar a la sociedad en juicio o fuera de él.
- Dirigir la operación, representarla en licitaciones y concursos.
- Reemplazar y separar al personal subalterno, contratar los empleados que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad.
- Usar sello de la sociedad y expedir la correspondencia.

La Empresa Guillermo Mas S.A. es el agente que se vincula con la

Aduana, organismo encargado de intervenir en el Tráfico Internacional de mercancías. Una Agencia de Aduanas es importante en el campo de su especialidad, es representante legal cuyos conocimientos en legislación Aduanera y Comercio Exterior, le permitiran hacer despachar de Exportación e Importación de la Aduana, cautelando así el interés Fiscal de los actos y procedimientos de índole aduanero en la que intervenga. La Agencia de Aduana es responsable junto con su comitente (cliente) por el pago del adeudo (impuesto según aranceles de Aduana) ante el Estado, es responsable patrimonialmente ante el fisco por los actos ó omisiones en que intervengan su apoderado y/o empleador registrado ante la entidad Aduanera.

Guillermo Mas S.A. para obtener la autorización de la Dirección General de Aduanas presentó los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento o documento oficial que acredita la nacionalidad peruana.
- b) Constancia domiciliaria por la autoridad policial competente.
- c) Certificado de Antecedentes Policiales expedido por la policía de Investigación del Perú.
- d) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Corte Suprema de la República.
- e) Copia legalizada del Título de Agente de Aduana expedido por el centro de Capacitación Aduanera.
- f) Tratándose de personas jurídicas : Testimonio de la escritura de Constitución Social otorgada con sujeción a la Ley General

de Aduanas, en el que conste su inscripción en los Registros Públicos. En el caso de personas jurídicas sus socios, directivos y sus gerentes deberán presentar los documentos señalados en los inciso a) y b).

Debido a que los Agentes de Aduana son representantes autorizados por el Estado, estos deberán constituir el monto de garantía que según el art. 186 de la Ley General de Aduanas le señala. Las garantías se reajustaran anualmente de acuerdo al monto de los despachos tramitados durante el año.

Las garantías que se constituyen podrán ser en efectivo o en valores del estado a cotización nominal. El depósito se hace en el Banco a la orden de la Dirección General del Tesoro Público, la que otorgará la certificación correspondiente.

Se podrá ceder garantía mediante hipoteca de inmuebles, el mismo que deberá inscribirse en el Registro de Propiedades de Inmuebles, el valor del bien hipotecado se establecerá mediante tasación efectuada por el organismo oficial competente.

Otra modalidad es mediante la fianza bancaria la cual deberá ser solidaria, irrevocable y exigible al primer requerimiento. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, la Ley General de Aduanas establecerá que esta deberá ser otorgada por cualquier compañía de seguro establecida en el país.

Las Agencias de Aduana podrán elegir libremente cualquier modalidad, según le convenga. Las garantías se dan por los actos que las Agencias realizan, siendo responsables solidarios de los

actos de su representante. En el caso de personas jurídicas, las garantías también sirven para responder por el pago de las obligaciones de las operaciones sin perjuicio de la responsabilidad por los servicios que resulten insolutos, después del levante de las mercaderías que haya despachado.

Guillermo Mas S.A. agente afianzado de aduanas obtiene la autorización a ejercer la actividad de Agente de Aduanas en el área que comprende la jurisdicción aduanera a su cargo mediante la Resolución Suprema Nro. 117-91-ef/70 del 09 de Octubre de 1991, luego de cumplir lo dispuesto en el artículo Nro. 223 que dice "El Agente de Aduana persona natural o jurídica, para ejercer su actividad constituirá garantía en favor del Estado por los actos que realice" del Decreto Legislativo Nro. 503 de la Ley General de Aduanas. La garantía constituida mediante Carta Fianza No. 18621 a cargo del Banco de Crédito del Perú por S/. 227.40 (doscientos veintisiete y 40/100 soles).

El Representante Legal de Guillermo Mas S.A. A.A.A. es el Sr. Julio Guillermo Mas Vergara quien acreditó con sus documentos personales los requisitos establecidos por el artículo No. 216 del Decreto Legislativo No. 503 "El Agente de Aduana o despachador oficial deberá ser peruano, ciudadano en el ejercicio, tener domicilio donde desempeña el cargo," carecer de Antecedentes Penales por delitos dolosos, tener título de Agente de Aduana expedido por la Escuela Nacional de Aduanas del Perú, estar registrado como miembro activo de la asociación de Agentes de

Aduana del Perú y gozar de autorización oficial otorgada por Resolución Suprema".

El Código en el sistema mecanizado que otorgue la Superintendencia Nacional de Aduanas le permitirán operar a Guillermo Mas S.A. Agentes Afianzados de Aduana, es el Nro. 3494 y se utilizará para todos los despachos tales como importaciones, exportaciones, etc.

Tipos de Servicio que presta la Agencias de Aduana

Los tipos de servicios que ofrece la Agencia de Aduanas a sus comitentes son los siguientes :

- IMPORTACION /
- EXPORTACION /
- TRANSITO /
- REENBARQUE /
- TRANSBORDO /
- DEPOSITO Y /
- OPERACIONES TEMPORALES

Ubicación Económica de la Empresa y su Importancia en el campo de su especialidad o giro del negocio.

Una Agencia de Aduana pertenece al Sector Comercial con sustento legal en la Ley General de Sociedades sus aplicatorias y modificatorias. La importancia en su especialidad o giro del negocio es que una Agencia de Aduana representada por su Representante Legal, con el Decreto Ley No 26014 ha aumentado sus obligaciones y responsabilidades convirtiéndose en una especie de auxiliar de la función pública aduanera y fedatario de los actos que realice.

El importador o exportador puede despachar directamente sus mercancías, realizarlo requiere de un gran conocimiento y manejo de los procedimientos de aduana. Asimismo, por las obligaciones y responsabilidades que conlleva, se hace necesario la participación de una Agencia de Aduana o de un despachador Oficial en el caso de que la empresa importadora reúna los requisitos correspondientes para disponer de un despachador Oficial, en el caso de los entes estatales tienen a su disposición despachadores Oficiales.

ADUANERA PISCIS S.A.
REGISTRO VENTAS 1990

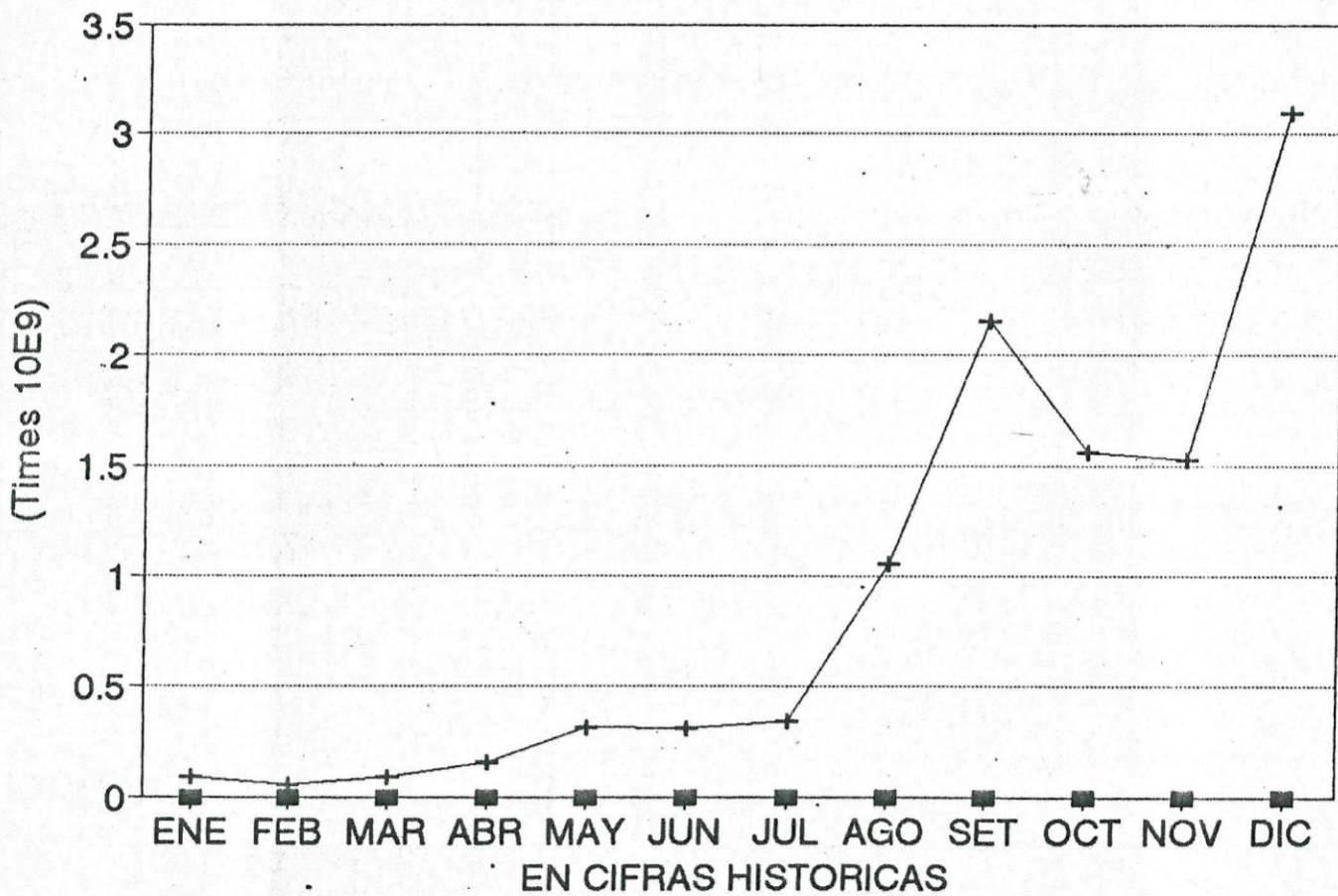
	DERECHOS DE ADUANA	CARGA Y DESCARGA	ALMACENAJE	FLETES	COMISIONES	INGRESOS VARIOS	CLIENTES
ENE	769,842,244	72,501,572	13,254,107	52,140,625	86,996,670	144,309,654	1,139,045,872
FEB	1,314,786,791	51,114,399	15,474,208	37,656,671	49,742,740	147,985,646	1,616,760,455
MAR	1,172,540,914	117,906,839	18,475,604	24,053,093	82,876,878	155,915,558	2,171,768,886
ABR	1,670,485,113	95,834,629	37,812,047	50,536,166	154,982,036	258,810,046	2,268,010,037
MAY	6,953,646,537	150,095,836	34,405,772	45,377,839	310,444,196	500,531,625	7,994,501,805
JUN	12,826,906,604	195,317,218	92,446,699	31,843,144	306,651,695	751,453,555	14,204,618,915
JUL	7,811,241,175	142,557,305	134,076,210	42,388,219	338,581,767	393,397,629	8,862,242,305
AGO	13,628,378,842	386,841,339	922,748,508	246,834,873	1,058,108,680	1,418,847,301	17,661,800,544
SET	26,539,077,506	706,525,356	675,586,527	0	2,154,952,715	2,896,222,898	32,972,365,002
OCT	30,717,693,157	1,183,455,224	677,756,519	0	1,563,029,571	2,718,052,867	36,859,987,338
NOV	21,419,409,226	1,140,588,467	258,917,435	980,160,020	1,527,235,954	2,946,434,137	28,272,745,239
DIC	58,926,161,816	1,943,522,159	207,324,835	1,063,383,588	3,093,413,645	3,981,525,604	69,215,331,647
TOTALES	183,750,169,825	6,186,260,343	3,088,278,471	2,574,374,238	10,727,016,547	16,313,486,520	223,239,178,045

En el presente cuadro se muestra el registro de ventas de Aduanera Piscis durante el ejercicio de 1990.

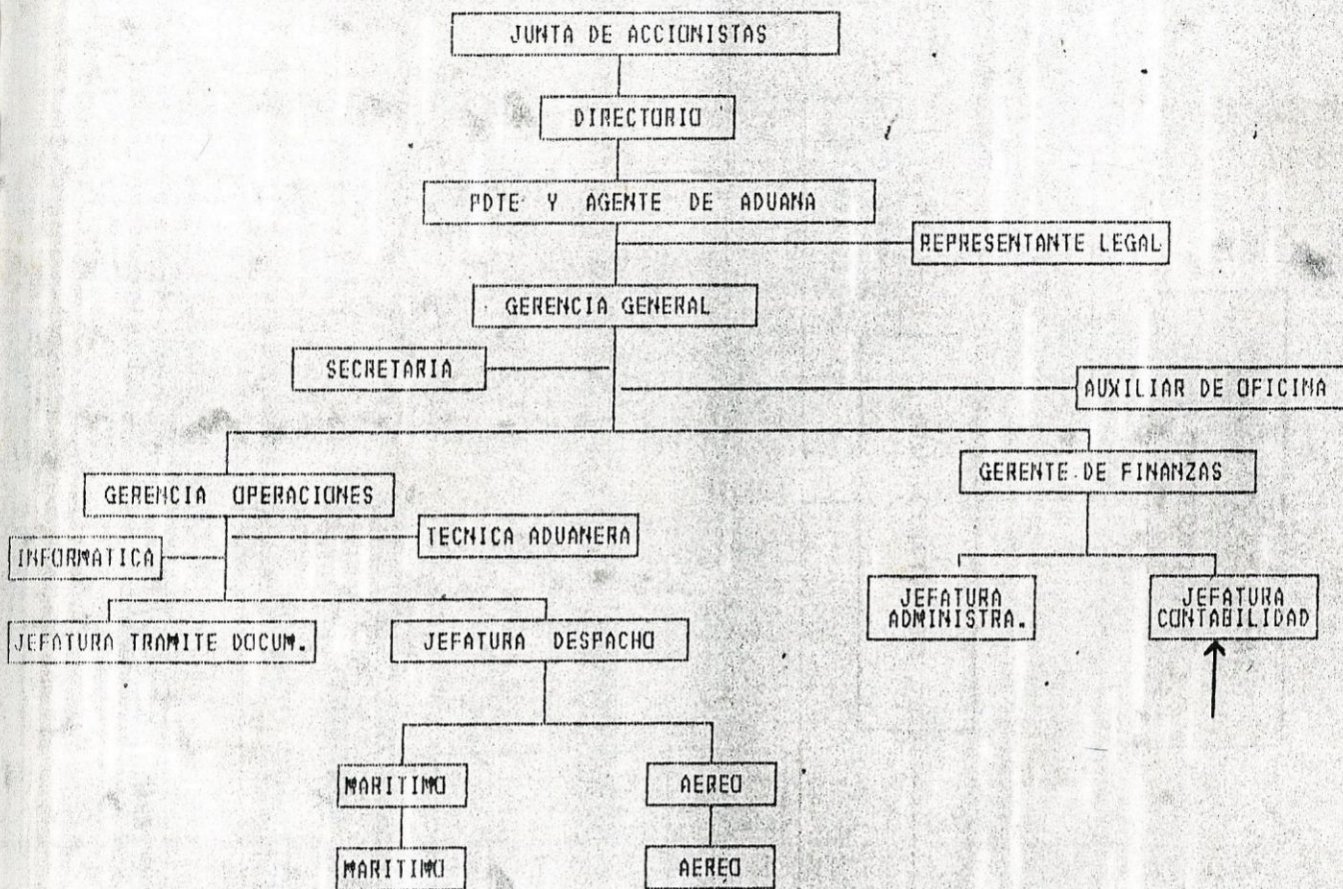
En el anexo Estadístico se presenta las ventas de servicios utilizando cifras históricas se observa que de Enero a Setiembre sus ingresos ascienden mes a mes siendo los meses de Setiembre y Octubre los más bajos finalmente observamos al mes de Diciembre el más rentable. Se prevee que el siguiente ejercicio va a obtener mayores ingresos según la tendencia estadística.

ADUANERA PISCIS S.A.

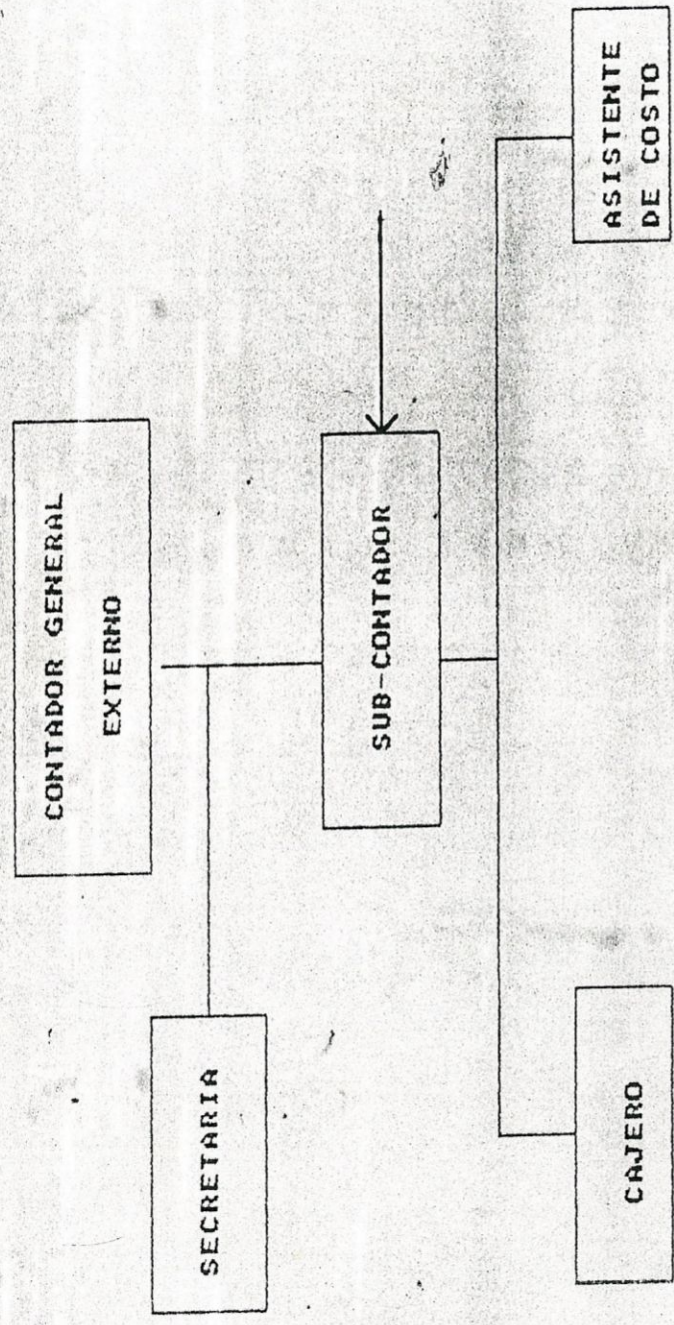
VENTAS - COMISIONES 1990



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL
DE LA AGENCIA DE ADUANA
GUILLERMO MAS S.A



ORGANIZACION CONTABLE



II.- CARGO DESEMPEÑADO

II CARGO DESEMPEÑADO ✓

Con la finalidad de obtener el Título Profesional en aplicación a la Directiva Complementaria para la Titulación Extraordinaria del Decreto Legislativo No.739 de la Facultad de Ciencias Contables, he realizado el presente trabajo que constituye un informe acerca de mi labor en el Area Contable en Agencias de Aduana, mi labor en la actividad Contable Aduanera se inicia en 1,980 en la Agencia de Aduana SEGUNDO LOBATO ARAUJO E.I.R.LTDA., posteriormente pase a laborar en Aduanera FISCIS S.A, Agentes Afianzados de Aduana trabajaba y estudiaba simultaneamente, así los conocimientos recibidos de parte de los profesores de la Facultad de Ciencias Contables eran plasmados en mi centro de trabajo. Actualmente, laboro en GUILLERMO MAS S.A Agentes Afianzados de Aduana desempeñandome en el cargo de Sub-Contadora, a lo largo del presente informe se bosqueja e ilustra un programa tipo Agencia de Aduana, en este informe se resaltan los aspectos técnicos, del Plan Contable General Aplicado y su registro, además las nuevas disposiciones legales y normas que rigen el campo de las Ciencias Contables.

II. EXPERIENCIA EN ANTERIORES TRABAJOS

ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES E.I.R.Ltda.(1979-1980)

Cargo : Auxiliar de Contabilidad

Trabajo realizado:

- Giro de cheques
- Libro Bancos (consiliaciones)
- Registro de Ventas
- Registro de Compras
- Registro de Letras por pagar y cobrar

AGENCIA DE ADUANA SEGUNDO LOBATO ARAUJO E.I.R.Ltda.(1980-1981)

Cargo: Asistente de Contabilidad

Trabajo realizado:

- Libro caja Americana
- Registro de Compras
- Registro de Ventas.
- Codificación de Vouchers
- Análisis de Cuentas
- Confección de asientos contables para la centralización de los registros.

ADUANERA FISCIS S.A (1982-1990).

-Cargo: Sub-Contadora

-Trabajo realizado: Codificación de Vouchers

-Llenado de Registro de Compras y Ventas.

-Liquidación de Impuestos

-Cálculo de Depreciación y Revaluación de activo fijo.

- Asientos contables.
- Análisis de cuentas.
- Elaboración de boletas de pago de sueldo.
- Llenado de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta y Patrimonio Empresarial.

II.3 FUNCIONES COMO SUB-CONTADORA EN GUILLERMO MAS S.A. A.A.DE ADUANA

Como Sub Contadora en la Agencia de aduana Guillermo Mas S.A. mis funciones y responsabilidades son las siguientes:

Liquidación de Impuestos. A

Para cumplir mi función en la Liquidación de Impuestos aplico los siguientes Principios y Normas Internacionales de Contabilidad: Entidad.- La Actividad económica se refiere a un ENTE, la personalidad de un negocio es independiente de la de su propietario.

Moneda Común Denominador.- La Contabilidad en la Agencia de Aduana es expresada en Moneda Nacional, la cual me permitirá valorizar las operaciones económicas.

Devengado.- Este principio me permite considerar que los derechos y obligaciones se debe imputar sin distinguir si se cobró o pagó.

NIC 12.- Tratamiento Contable del Impuesto a la Renta: Provisión los Impuestos de acuerdo a lo que indica contribuciones, se excluyen partidas contables que

permitan obtener la utilidad gravada.

NIC 18.- Reconocimiento de Ingresos/Prestación de Servicios.

Renta de tercera categoría: De acuerdo a giro del negocio es por prestación de servicios.

Teniendo en consideración lo enunciado procedo a efectuar la liquidación.

- En la agencia de aduana Guillermo Mas S.A. se ha optado por el Sistema C.

-Del Registro de Ventas se obtiene el dato de los ingresos netos del mes a lo cual le aplico el 2%, el resultado lo comparo con el Impuesto Mínimo (según procedimientos del Artículo 118 de la Ley del Impuesto a la Renta).

-De la comparación, el que resulte mayor se abonará como pago a cuenta del mes.

Formas de pago: 12 cuotas mensuales como pagos a cuenta y una de regularización.

Fecha de Pago: Los 10 primeros días hábiles del mes.

PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO EMPRESARIAL

-Tomo como base imponible un doceavo del impuesto pagado en 1991.

Al monto obtenido se le aplica el factor de corrección fijado por el ministerio de Economía y Finanzas y publicado en el Diario Oficial El Peruano.

-En los primeros meses de Enero a Febrero de 1992 se tomó en cuenta la Declaración Jurada a la Renta del Ejercicio de 1990.



Para los meses de marzo a diciembre se tomará en cuenta la Declaración Jurada de 1991.

LIQUIDACION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS ✓

La Agencia de Aduana Guillermo Mas S.A. se encuentra sujeta al Régimen General del Impuesto.

Para determinar el impuesto considero lo siguiente:

Del Registro de Ventas se toma la base imponible del I.G.V., considerando que en dicho libro también figura el importe del impuesto.

Del Registro de Compras se obtiene la base imponible de las adquisiciones de bienes y servicios (tales como los prestados por Enapu SA, Sandoval S.A., Corpac S.A., etc.).

-La base imponible de las adquisiciones de bienes y servicios bajo el régimen simplificado y el importe correspondiente.

-De la diferencia entre impuesto obtenido por la ventas y el importe de crédito fiscal obtenido del registro de compras, el mayor valor obtenido de esta operación será el impuesto a pagar y si es menor el valor obtenido será un saldo a favor que se aplicará en el mes siguiente como crédito fiscal.

LIQUIDACION DE IMPUESTO A LA RENTA DE (4TA.) CATEGORIA.

-La Agencia de Aduana Guillermo Mas S.A. tiene comisionista al cual se le retiene el 10% de sus comisiones para efectuar el pago de este impuesto recurro a la cuenta corriente de

cada comisionista.

-En el caso de honorarios profesionales hago la retención del Impuesto a la Renta de 4ta. categoría y durante su vigencia efectúo la retención del Impuesto de fondo especial de desarrollo universitario.

Los impuestos mencionados se hacen en hoja borrador para luego ordenar y pasarlos al formato respectivo dándole mi visto bueno para al final ordenar el giro del cheque correspondiente.

CONTRIBUCION AL SEGURO SOCIAL DEL PERU

La Base Imponible para el pago al Instituto Peruano de Seguridad Social es el Libro de Planillas de Sueldos

-Anoto la base imponible de los impuestos a la seguridad social y Sistema Nacional de Pensiones por cuenta del empleador.

-A esta base imponible le adiciono el del trabajador por cada régimen.

-Del primer punto y segundo punto se obtiene el impuesto a pagar.

-Lleno el borrador de recibo mencionando los datos respectivos tales como mes y año que se paga, registro patronal, Nro. de trabajadores, Dirección, Teléfono y Código Postal.

-Ordeno la transcripción del borrador en limpio y el giro del pago correspondiente.

LIQUIDACION AL FONAVI

De la planilla de sueldo obtengo la siguiente información que

transcribo al borrador del recibo de impuestos.

-La base imponible del impuesto que será la misma tanto para el impuesto retenido al trabajador como el impuesto por cuenta del empleador.

VERIFICACION DE LOS COMPROBANTES DE CAJA

Al realizar esta función tomo en cuenta los siguientes principios y NICS:

Partida Doble.-- Los hechos económicos se expresan en dos aspectos; cambio en el activo y pasivo.

Equidad.-- Por este principio me oriento objetivamente en los registros de las operaciones.

Moneda Común Denominador.-- Valorizo las operaciones en Moneda Nacional.

NIC 18.-- Reconocimiento de ingresos/prestación de servicios.

De acuerdo al giro de la empresa.

Teniendo en cuenta los PCGA y los NIC indicado procedo a :

- Revisar los vouchers se observará que los importes sean correctos de acuerdo al cheque girado y/o depósitos realizados que estén debidamente sustentados.

-La codificación de acuerdo a la operación efectuada según el plan de cuentas, cargos y abonos.

-En los depósitos se detalla la naturaleza del ingreso, ya sea pago de clientes por facturas o notas de débito. Banco girado.

VERIFICO LOS SALDO DE LOS LIBROS BANCOS

Para realizar esta función tomo en cuenta los Principios y Normas Internacionales de Contabilidad siguientes:

Ente.- El Registro en los Libros Bancos es de Guillermo MAs S.A la personalidad del negocio es independiente de la de su propietario.

Período.- Para conocer el registro de los cheques, depositos, Notas de Débito, las Notas de abono es necesario que sea en periodos.

Empresa en Marcha.- Para el registro en los Libros Bancos la Empresa tiene que estar en vigencia.

NIC 18.- Reconocimiento de Ingresos/Prestación de servicios.

Siendo la Empresa Agencia de Aduana los ingresos son por los servicios prestados.

Entre mis funciones está la revisión de los Libros bancos la cual tiene mucha importancia porque su información me sirve para designar el banco a través del cual se girará los cheques para el pago de los derechos de importación, exportación y otros desembolsos en la atención de los despachos, el pago a proveedores y los gastos realizados.

La Empresa maneja cuentas corrientes con doce entidades financieras.

-Verifico que se hayan registrado los cheques girados y los depositos por las cobranzas efectuadas.

-Los cargos en cuenta corrientes efectuados por el banco. si son justificados se registrara de lo contrario se efectua el reclamo respectivo.

REVISION DEL REGISTRO DE VENTAS

Para realizar esta función tomo en cuenta los siguientes Principios y NIC :

Realización.- Los resultados económicos se deben computar cuando sean realizados.

Devengado.- Los derechos y obligaciones se debe imputar sin distinguir si se ha cobrado o pagado.

Equidad.- Me orienta a que los registros de operaciones debe ser objetivamente.

Moneda Común Denominador.- Las facturas registradas son en Moneda Nacional.

Periodo.- El resultado de operaciones y la situación financiera en la que se refiere al registro de ventas es dividido en periodos.

NIC 18.- Reconocimiento de Ingresos/Prestación de Servicios.

Los ingresos obtenidos es por los servicios prestados como agentes de aduana.

Al cierre de cada mes efectuo la revisión del Registro de Ventas teniendo en cuenta lo siguiente:

- Todas las facturas, notas de contabilidad estén registradas en forma correlativa y en las fecha correspondiente verificando además el Nro. de la última factura y por tanto nota de

contabilidad del mes precedente y de la primera del mes siguiente.

-Verifico la base imponible considerando los conceptos que la integran y luego aplico la tasa del I.G.V. para comparar el resultado con el total del I.G.V. registrado en el libro.

-Efectuo las sumas correspondientes horizontal y vertical para verificar los resultados.

REVISION DE FACTURAS Y NOTAS DE CONTABILIDAD EMITIDAS

Al realizar esta función observo los siguientes principios y Normas Internacionales de Contabilidad:

Equidad.- Todas las operaciones son reflejadas objetivamente.

Periodo.- Las facturas emitidas y Notas de Contabilidad es a través de periodos convencionales.

NIC 18.- Reconocimiento de Ingresos/Prestación de Servicios, Este NIC considero en todos mis funciones debido a los ingresos por prestación de servicios es de acuerdo al avance o por Terminación del contrato.

Las facturas emitidas para ser enviadas al cliente considero que reuna lo siguiente:

-Todos los deseMBOLSOS efectuados por cuenta del cliente y que corresponde a la orden de trabajo por el que se emite la factura debe figurar en la planilla, los documentos que sustenten estos desembolsos y la Declaración de Importación deberán adjuntarse a la factura. Estos documentos son:

a) Derechos de Aduana.

Son los impuestos que el importador está obligado a pagar para la importación de una mercadería la cual es liquidada en una hoja de autoliquidación y está expresado en dólares, pero pagados en moneda nacional pero al tipo de cambio promedio ponderado venta publicado en el Peruano el día que se efectúa el pago.

b) Concepto de descarga, almacenaje, flete y otros. En la factura deberá figurar el valor de venta de estos desembolsos y deben corresponder a la orden de despacho y al cliente.

c) Transporte

Verifico la aplicación correcta de la tarifa proporcionada por el proveedor, teniendo en cuenta el peso, volumen y característica de la mercadería transportada.

d) Comisión:

Este rubro constituye el INGRESO de la Empresa, es negociado con el cliente considerando los siguientes parámetros:

- Un porcentaje del Valor CIF de la Importación.
- Un porcentaje del Valor FOB de la Importación.
- Un porcentaje del Ad/Valorem Cif de la Importación.
- Un porcentaje del valor de los Derechos de Importación.
- Un porcentaje del total de los desembolsos efectuados excluyendo el I.G.V. de los conceptos de descarga, almacenaje, flete y transporte.

A la vez la empresa tiene fijada una Comisión Mínima en US\$ por lo cual verifico el cálculo de este rubro teniendo en cuenta los parámetros para cada cliente, si la comisión negociada con el

cliente resulta menor a la comisión mínima se deberá facturar esta última.

Impuesto General a las Ventas

Por ser éste un rubro muy importante e implica una gran responsabilidad de la empresa hacia el Fisco; creo indispensable su revisión, efectuando para ello el recálculo aplicando la tasa vigente y considerando la Base Imponible correcta.

La Base Imponible es el resultado de la suma de los Valores de Venta de los desembolsos efectuados por cuenta del cliente (con excepción de los Derechos de Importación) y la Comisión.

Luego efectuó los cálculos matemáticos necesarios y de estar correcta la factura, procedo a devolverla a la persona que la emite, para que ordene su distribución a los clientes.

LA CONTABILIDAD DE LOS COMPROBANTES DE CAJA-BANCOS EN MONEDA EXTRANJERA

Para cumplir esta función tengo en cuenta los siguientes PCGA y NIC:

Moneda Común Denominador.- Elijo una moneda para valorizar las operaciones.

Equidad.- Las operaciones son reflejadas objetivamente.

Realización.- Considero las operaciones cuando se han realizado.

Partida Doble.- Los hechos económicos se expresa en cambios en el Activo y Pasivo.

NIC 18.- Reconocimiento de Ingresos/Prestación de Servicios.

De acuerdo a giro de la empresa los ingresos son por los

servicios prestados.

NIC 21.- Tratamiento contable de los efectos de las variaciones en los tipos de cambio en moneda extranjera. Motivado a que la empresa en la mayoría de la prestación de servicios se efectúa en moneda extranjera.

Realizo la contabilidad de los comprobantes de caja-blancos ^{base} en moneda extranjera teniendo en consideración lo siguiente:

- La fecha del desembolso o el ingreso.
- El tipo de cambio correspondiente a la operación.
- Los documentos que sustentan la operación y
- La aplicación correcta del Plan de Cuenta

Luego ordenó que se impriman los vouchers y se archiven adjuntando a cada uno los documentos sustentatorios.

EFECTUO LA REVISIÓN DEL REGISTRO DE COMPRAS

Al efectuar esta función considero los siguientes principios y Normas Internacionales de Contabilidad:

Periodo.- Debido a la necesidad de conocer los resultados de la operación y la situación Financiera es necesario registrar las compras en periodo.

Exposición.- Al registrar las compras considero todos los datos necesarios para la adecuada interpretación de la situación financiera.

Moneda Común Denominador.- Es necesario que el registro de las compras sean en moneda nacional.

Devengado.- Principio que aplico al imputar los derechos y obligaciones sin distinguir si han pagado o cobrado.

NIC 16.- Tratamiento contable de Inmuebles maquinarias y equipo. Determino si los desembolsos es por un activo o un gasto.

NIC 21.- Tratamiento contable de los efectos de las variaciones en los tipos de cambio de moneda extranjera: Las transacciones en moneda extranjera deben ser expresadas en moneda nacional a fin de preparar los estados financieros.

Después de terminado el mes realizo la revisión del Registro de Compras y mis actividades son las siguientes:

-Efectuo la revisión individual del registro de una serie de facturas teniendo en cuenta el correcto registro de: el nombre del proveedor, el valor de venta, el I.G.V. y el total de la factura.

-Efectuo el recálculo del I.G.V. aplicando la tasa correspondiente a la suma total de los valores de venta.

-Hago recálculos en forma horizontal para verificar la suma total de las facturas registradas.

REVISION DEL BORRADOR DE PLANILLA DE SUELDO

Para efectuar esta función tengo en cuenta los PCGA y NIC siguientes:

Periodo.- La planilla de sueldos se hace en periodos mensuales.

Equidad.- Al realizar los descuentos y aportaciones en la planilla de sueldos debe ser objetivamente.

Exposición.- En la planilla de sueldos debe estar todos los descuentos, préstamos e incrementos, en el Haber para hacer los respectivas partidas contables.

NIC 21.- Tratamiento contable de los efectos de las variaciones en los tipos de cambio de monedas extranjeras: La transacciones en moneda extranjera deben ser expresadas en moneda nacional.

En la primera quincena verifico que el monto a pagarse sea el 50% del total de las remuneraciones deduciendo el 50% de los adelantos y préstamos otorgados. Inmediatamente ordeno el giro del cheque correspondiente para el pago de la primera quincena.

En la segunda quincena hago las retenciones de la quinta categoría correspondiente para aquellos trabajadores para los que están obligados a efectuarles la retención. (art. 135 del D.S. 068-92-EF).

Verifico el monto de las remuneraciones y los conceptos que le integran por cada trabajador hago la comprobación horizontal para comparar el resultado con el importe total de las remuneraciones. Efectuo los descuentos por adelantos o préstamos que halla realizado el personal según su cuenta corriente.

El importe de la primera quincena tiene que ser la misma que figurará en el recibo correspondiente.

Verifico el cálculo de las retenciones del trabajador y las cuotas patronales en forma global teniendo en cuenta las tasas correspondientes al IPSS y el FONAVI.

Verifico los totales de las retenciones y descuentos y lo comparo

con la columna total de descuento. Realizo la diferencia entre total de las remuneraciones y total de descuentos y comparo los resultados con el total de remuneraciones por pagar que figura en el borrador de planilla de sueldo.

Inmediatamente ordeno se transcriba en el libro de planillas de sueldos y la confección de sus boletas de pago y el giro del cheque correspondiente por el neto de la remuneración.

CALCULO DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Al realizar esta función considero los siguientes Principios y Normas Internacionales de Contabilidad:

Periodo.- El cálculo de la compensación por tiempo o de servicios se hace en un Periodo determinado.

Equidad.- Al hacer el registro de esta operación la hago en forma objetiva.

Exposición.- Al hacer el cálculo de la compensación pongo todos los datos necesarios.

Consistencia.- AL hacer las operaciones es necesario seguir procedimientos de cuantificación que permanecerá en el tiempo.

NIC 18.- Reconocimiento de ingresos/prestación de servicios.

De acuerdo al giro de negocio los ingresos es por la prestación de servicios.

En aplicación al Decreto Legislativo Nro. 650 y su reglamento D.S. Nro. 034-91-TR efectuo el cálculo de la compensación por tiempo de servicios para realizar los depósitos semestrales y anuales o al cese del trabajador.

- Elaboro una de trabajo conteniendo información necesaria para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios.
- Determino el tiempo de servicio por el que se debe realizar el depósito por cada trabajador.
- Efectuo el cálculo de las remuneraciones computables.
- Cálculo de monto a depositar por cada trabajador.
- Sumo el monto a depositar por cada trabajador para obtener el monto total de la compensación por tiempo de servicios.
- Ordeno que se gire el cheque por el monto total de la compensación por tiempo de servicios, se adjunta el planillón y una carta con instrucciones al banco para que se efectue el respectivo depósito.
- Una vez efectuado el depósito ordeno la distribución de la hoja de liquidación de beneficios sociales a cada trabajador.

PREPARACION DE LOS ASIENTOS CONTABLES

Esta función la realizo teniendo en cuenta los siguientes principios y NIC:

Partida Doble.- Las operaciones contables que realizo expresan cambios en el Activo y Pasivo.

Equidad.- Las operaciones son reflejadas objetivamente.

Exposición.- Las partidas de Diario deben contener los datos que sean necesarios para una adecuada interpretación de la situación financiera.

Moneda Común Denominador.- Los asientos contables los hago en

moneda nacional.

NIC 18.- Reconocimiento de ingresos/Prestación de servicios.

De acuerdo al giro del negocio los ingresos son por los servicios prestados como Agentes de Aduana.

NIC 12.- Tratamiento contable del impuesto a la renta:

La provisión de impuestos por pagar se calcula de acuerdo a las reglas establecidas por contribuciones.

NIC 21.- Tratamiento contable de los efectos de las variaciones en los tipos de cambio de monedas extranjeras: Las transacciones en moneda extranjera deben expresarse en moneda nacional.

NIC 16.- Tratamiento contable de inmuebles, maquinaria y equipos: Determino si un desembolso es por un activo o por un gasto.

1.- Diario Mensual del Registro de Ventas

Cargo a la cuenta:

-Cuentas por cobrar comerciales por cada factura o nota de abono emitida.

Abono a la cuenta:

-Otras cuentas por cobrar diversas por todo los desembolsos efectuados por cada orden de trabajo del cliente respectivo.

-Tributos por pagar por el importe total del I.G.V. por importe consignado del registro de ventas.

-Ventas, por el importe total de las comisiones consignado en el registro de ventas.

2.- Diario Mensual de Planilla de Sueldos

Cargo a la cuenta:

- Cargas del personal y las sub-cuentas respectivas por el importe de los sueldos, gratificaciones, vacaciones y las cargas patronales por la seguridad y previsión social.
- Tributos y su sub-cuenta respectiva por el importe de la cuota patronal del FONAVI.

Abono a las cuentas:

- Cuentas por cobrar accionistas y personal y su sub-cuenta respectiva. Préstamos a personal por el importe de lo descontado a cada trabajador por este concepto.
- Cargas Diferidas, con su sub-cuenta. Adelanto de remuneraciones, por el monto de los descuentos por este concepto a cada trabajador.
- Tributos por pagar con su respectiva sub-cuenta por los importes de las retenciones efectuadas y las cuotas patrimoniales correspondientes.
- Remuneraciones por pagar en su respectiva sub-cuenta por la suma de los importes de la primera quincena y el saldo por pagar a fin de mes.

(C) Diario mensual de Letras por Cobrar

Cargo a la cuenta:

- Clientes con su respectiva sub-cuenta. Letras por cobrar por el importe de cada letra del cliente respectivo.

Abono a la cuenta:

- Clientes con su sub-cuenta respectiva facturas por cobrar por el

importe de cada factura o su respectiva nota de débito correspondiente a cada cliente.

Diario Mensual por ajuste de Diferencia de Cambio

-Realizo la revisión de los saldos de las cuentas por las operaciones realizadas en moneda extranjera.

-Mensualmente hago una hoja de trabajo con columnas para los importes de saldos en moneda extranjera, los saldos en soles históricos, el tipo de cambio de fin de mes, el valor actualizado y la diferencia en cambio.

Cargo a las Cuentas:

-Cuenta con su sub-cuentas del activo, con la diferencia en cambio originado por el ajuste de dichas cuentas.

-Carga financieras con su sub-cuenta respectiva. Pérdida por diferencia en cambio por el importe total de la diferencia en cambio originado por el ajuste de las cuentas del pasivo.

Abono a la Cuentas:

-Cuenta con su sub-cuenta del pasivo, por el importe de los ajustes.

-Ingreso Financiero con su sub-cuenta. Ganancia por diferencia en cambio, por el importe total de la diferencia en cambio originado por el ajuste de las cuentas en el activo.

Diario mensual de Provisión de Facturas

Las facturas de los proveedores son contabilizados a la cuenta correspondiente de Gastos u otras cuentas por cobrar diversas (desembolsos efectuados por cuenta del cliente directamente al

momento de efectuar el pago. por lo que se hace el asiento de diario para las facturas que corresponden al mes pero que no se han pagado.

Cargo a la cuenta:

Cuentas por cobrar diversas con su sub-cuenta otras cuentas por cobrar por el importe de los desembolsos efectuados por cada orden de trabajo correspondiente a cada cliente.

Gastos con su sub-cuenta respectiva, por todos los conceptos que son gastos para la empresa.

Impuestos por pagar con su sub-cuenta. Impuesto General a las Ventas, por el importe del I.G.V. correspondiente a las facturas sujetas de provisión.

Abono a las cuentas:

Proveedores con su sub-cuenta. Facturas por pagar por el importe de cada factura del proveedor correspondiente.

Cuentas por pagar diversas con su sub-cuenta por las obligaciones que genera los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica y otros.

16
40
42
Falta

REVALUACION Y DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS

Al realizar esta función considero los siguientes principios:

Consistencia.— La Información contable requiere que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo.

Partida Doble.— Las operaciones se expresan aplicando sistemas contables que registran cambios en el Activo y Pasivo.

NIC 21.— Las transacciones en moneda extranjera deben expresarse en moneda nacional.

Moneda Común Denominador.— La revaluación y depreciación de activos las hago en moneda nacional.

Elaboro la hoja de trabajo tomando los saldos iniciales del costo del activo fijo su depreciación respectiva y el importe de las adquisiciones del ejercicio separando la diferencia de cambio.

Calculo el monto de la revaluación aplicando a los saldos del costo de los activos fijos sujetos de revaluación, el porcentaje que oportunamente anoté.

Sumo los importes de los saldos iniciales y la revaluación para obtener el saldo revaluado.

Obtengo la revaluación de la depreciación, de aplicar a los saldos iniciales el porcentaje de revaluación.

Calculo la depreciación de los activos fijos correspondientes al ejercicio aplicando el porcentaje de depreciación autorizado y por el tiempo respectivo por el importe de los saldos revaluados

y las adquisiciones.

-Cálculo el importe de la Depreciación acumulada.

-Realizo las sumas verticales por cada columna de la hoja de trabajo.

-Determino el importe del excedente de revaluación.

-Finalmente laboro el asiento de diario por la revaluación de los activos y su respectiva depreciación.

Elaboración de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta

Luego de hacer las cuentas de diario por las provisiones, ajustes y reclasificaciones respectivas a fin de año, reviso el balance de comprobación. Determino las adiciones a la renta imponible, para lo cual analizo:

a). Los gastos que no son aceptados para efectos del impuesto a la renta.

b). Los excesos en la remuneración para el accionista mayoritario. En el año 1992 no existe límite por este concepto.

c). Exceso de la remuneración del Directorio.

d). Los gastos de representación y otros considerando para esto las limitaciones según Ley del Impuesto a la Renta.

e). Determino las deducciones a la Renta Imponible teniendo en consideración la partida exonerada del Impuesto a la Renta.

f). Obtengo la utilidad o pérdida del Balance de Comprobación final.

g). Elaboro el borrador de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta y Patrimonio Empresarial colocando toda información de

cada rubro aplicable a la Empresa.

h). Luego de obtener la aprobación de la Gerencia se procede al llenado del original.

i). La Declaración Jurada en original es firmado por el Contador Externo y el Gerente General.

j) Finalmente ordeno se gire el cheque correspondiente si existe impuesto a pagar.

Para desarrollar esta función también tengo en cuenta :

NIC 4.- Contabilización de la Depreciación: El método de la Depreciación debe aplicarse uniformemente de un periodo a otro y los cambios deberán justificarse.

NIC 16.- Determino si los desembolsos son por un activo o un gasto.

Entre otras funciones:

- Trato directo con los clientes para el mutuo acuerdo de las comisiones y gastos a cobrar, como la atención oportuna de sus importaciones o exportaciones a realizarse.
- Trato directo con las Entidades Financieras para líneas de crédito en el descuento de letras para las operaciones financiadas.
- Trato directo con el personal para el adelanto o préstamo de sueldo.
- Trato directo con el personal para el descuento de sus préstamos.
- Cobranzas a los clientes bajo mi supervisión.
- Rol de pagos a los proveedores semanalmente.
- Responsabilidad de los requerimientos formales de las entidades como: SUNAT, MINISTERIO DE TRABAJO, IPSS, MUNICIPALIDAD.
- Administración y manejo de los activos fijos.

II. APORTES REALIZADOS

A) Confección del Manual de Funciones.

La Organización y el Manual de Funciones reúnen todos los recursos básicos en forma ordenada y acomoda a las personas en un esquema aceptable para que puedan desempeñar las actividades requeridas, de la misma manera ayuda a que la gente trabaje junta con eficacia hacia el logro de los objetivos específicos. Cuando dos o más personas trabajan juntas hacia un objetivo común, las relaciones e interacciones entre ellas dan origen a problemas tales como: quien decide, que asuntos, quien hace, que trabajo y que acción debe emprenderse. Cuando existen ciertas condiciones. En consecuencia las personas que trabajan juntas con eficacia, cada una de ellas haciendo el máximo de lo que mejor puede hacer para lograr los mejores resultados.

GUILLERMO MAS S.A. A.A.A. necesitaba organizarse y contar con un Manual de Funciones por lo que me solicitaron por intermedio de una carta elaborar el mencionado Manual, la cual adjunto en los anexos.

B).- Implementación de formatos tales como:

- Voucheres.- Este formato es usado para el debido ordenamiento de ingresos y egresos, en el se codificará contablemente la operación realizada y se adjuntará los comprobantes respectivos, de la misma manera en este formato se detalla el Nro. de Voucher, Fecha, Código del Banco, Nro. de Cheque, Glosa; tiene el visto del cajero de la gerencia y del asistente contable.

-Formatos de Diario.- Este formato es usado para los asientos de diario tales como: Diario de Sueldos, Ventas, Canjes de Letras, Provisiones, Depreciaciones, Revaluaciones de Activo Fijo, Egresos de Caja, Ingresos de Caja, otros ajustes. Los formatos son movibles y tienen mi visto bueno para transcribir al Libro Diario Oficial para finalmente mayorizar.

- Implementación de Libro Letras por cobrar.- En este libro se anotará la fecha de giro de la letra, el número de la letra, el nombre del aceptante, la orden de trabajo, por el cual se está financiando. El primer día de cada mes ordeno se haga una relación de todas las letras que vencerán en el mes.

- Implementación de Tarjetas Movibles.- En estas tarjetas se lleva la cuenta corriente de cada cliente en la que se detalla nombre del cliente, Dirección, Código del Cliente, la fecha de la factura emitida, número de la factura, importe de la factura, los cargos, abonos y saldos.

- En conversaciones con la Gerencia, les sugerí la implementación de un equipo computarizado, de igual manera contar con un programa para el trabajo operativo, asimismo, un programa para el Departamento Contable. Desde Junio de 1992, estamos trabajando con el Sistema Computarizado en el área operativa aduanera y desde 1993 implementaremos el Sistema Computarizado Contable, Programa adquirido al Ing. Pedro López, adjunto la carta de presentación enviada por el Ing. a mi persona, donde me proporciona las características y ventajas de dicho programa.

4) Adecuación del Plan Contable General Revisado.

Siendo Guillermo Mas S.A. una Agencia de Aduana necesitaba contar con un Plan Contable debidamente estructurado a su gestión, para poder codificar las operaciones contables y finalizar en los Estados Financieros. En el anexo adjunto el Plan de Cuentas.

4) Adecuación del Plan Contable General Revisado.

Siendo Guillermo Mas S.A. una Agencia de Aduana necesitaba contar con un Plan Contable debidamente estructurado a su gestión, para poder codificar las operaciones contables y finalizar en los Estados Financieros. En el anexo adjunto el Plan de Cuentas.

TERMINOLOGIA USADA EN LA AGENCIA DE ADUANA

La terminología usada en la agencia de aduana es la siguiente:

- Abandono Legal.-Condición por la cual las mercancías pasan a situación de remate por el vencimiento de los términos para ser despachadas o retiradas de la Aduana.
- Abandono Voluntario.- Situación por la que, el dueño o consignatario cede sus mercancías a la Aduana mediante manifestación escrita, sujeta a la aceptación de ésta.
- Adeudo.- Monto a que asciende la liquidación de los tributos, intereses y recargos si los hubiere, cuyo pago constituye obligación exigible antes del levante.
- Admisión Temporal.- Régimen que permite internar al territorio aduanero materias primas, insumos y productos intermedios provenientes del exterior con suspensión del pago de tributos destinados a ser exportados dentro del plazo de Ley, después de haber sido sometidos a un proceso de perfeccionamiento.
- Aduana.- Organismo estatal técnico y administrativo encargado de vigilar y fiscalizar el ingreso y salida de mercancías por el territorio nacional, aplicar la legislación que le concierne en el comercio con el exterior, recaudar los tributos que sean aplicables y cumplir las demás funciones inherentes que se le encomiende.
- Aforo.-Operación de reconocer documentaria y físicamente las mercancías, verificar su especie, valor, cuantía o medida, estado, condición y determinar su clasificación en la

nomencultura arancelaria y los derechos que le son aplicables, pudiendo ser selectiva en los casos que establezca el Reglamento.

-Agente de Aduana.- Persona natural o jurídica autorizada por el Estado en representación del sector privado para ejercer ante la Administración Aduanera, como representante de los dueños o consignatarios en los trámites y operaciones aduaneras en resguardo del interés fiscal y el de su representante, interviniendo en todas las fases, actos y consecuencias del despacho.

-Almacén Fiscal.- Recintos habilitados y delimitados en la zona primaria, destinados al almacenamiento de mercancías que no han sido solicitadas a destinación aduanera.

-Almacenaje.- Tasa por servicios prestados que se aplica por el almacenamiento de mercancías en los almacenes fiscales, terminales de almacenamiento y depósitos aduaneros autorizados.

-Arancel de Aduana.- Texto ordenado de mercancías de acuerdo a una nomenclatura que incluye los derechos de Aduana o arancelarios que gravan su importación y las reglas para su aplicación.

-Cabotaje.- Tráfico de mercancías nacionales o nacionalizadas que realizan las naves entre los puertos del país.

-Cargos.- Monto a que asciende la liquidación de los derechos de aduana o impuestos no pagados en su oportunidad que se derivan de la revisión de los documentos que ampararon a las operaciones aduaneras.

- Clasificación Arancelaria.- Determinar las partidas arancelarias que corresponde aplicar a las mercancías en las operaciones aduaneras.
- Comiso.- Sanción que consiste en la retención temporal o definitiva de las mercancías .
- Consionatario.- Persona a cuyo nombre viene manifestada la mercancía que las adquiere por endoso.
- Declaración.- Acto por el cual el consignatario o su representante, indica a la Aduana en la forma prescrita por la Ley, el régimen aduanero que debe asignarse a las mercancías y le comunica los elementos que son requeridos para el despacho bajo dicho régimen.
- Depósito.- Régimen aduanero en virtud del cual se permite el almacenamiento de mercancías en almacenes fiscales o depósitos aduaneros autorizados con suspensión del pago de los tributos y por un plazo determinado.
- Depósito Aduanero Autorizado.- Local bajo control aduanero administrado por el sector privado, autorizado por el Estado para el almacenamiento de mercancías que entran o salen del territorio aduanero.
- Derechos de Aduana.- Tasas establecidas en el arancel correspondiente, aplicables a las mercancías que entran o salen del territorio aduanero.
- Desaduanamiento.- Retiro de las mercancías de la potestad de

- la Aduana, previo cumplimiento de las formalidades aduaneras exigibles.
- Despacho.- Formalidad aduanera que es necesaria para poner las mercancías a la libre disposición de sus dueños o colocarlas bajo otro régimen aduanero.
- Despachador Oficial.- Servidor o funcionario público autorizado por el Estado para representarlo, en forma exclusiva o indelegable, ante las Aduanas en las operaciones y trámites aduaneros de su sector.
- Destinación Aduanera.- Manifestación de la voluntad del dueño o consignatario de la mercancía que, expresada en la forma prescrita por Ley, indica el régimen aduanero que debe darse a las mercancías que se encuentran bajo la potestad aduanera.
- Exportación.- Régimen aduanero por el cual se autoriza la salida legal del país, de mercancías nacionales o nacionalizadas.
- Exportación Temporal.- Régimen aduanero por el cual se autoriza la salida al exterior, de mercancías nacionales o nacionalizadas, con suspensión del pago de derechos y la obligación de reimportarlas en un plazo determinado.
- Franquicia.- Exoneración o liberación parcial o total de los derechos de Aduana.
- Garantía.- Documento o prenda aceptada por la Aduana en respaldo de la ejecución de los regímenes aduaneros o el pago del adeudo.
- Gravámenes.- Derechos aduaneros y cualesquiera otros encargos de efecto equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario o

cambiario, que incidan sobre las importaciones. No quedarán comprendidas en este concepto las tasas y recargos análogos, cuando respondan al costo aproximado de los servicios prestados.

-Importación.- Régimen aduanero por el cual se autoriza el ingreso legal al país, de mercancías extranjeras destinadas al consumo.

-Internación Temporal.- Régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al país por un plazo y fin determinados con suspensión de derechos bajo condición de ser reexportadas.

-Levante.- Acto por el cual la Aduana autoriza a los interesados a disponer condicional o incondicionalmente de las mercancías despachadas. La disposición será incondicional cuando se haya pagado o garantizado el íntegro del adeudo.

-Libre Plática.- Autorización otorgada por el Capitán de Puerto, previa verificación de la autoridad médica de la inexistencia de problemas sanitarios a bordo, en virtud de la cual una nave pueda iniciar sus operaciones o en su caso de carga o descarga.

-Manifiesto de Carga.- Documento en el que se consigna el origen, destino y características de las mercancías que están obligados a presentar a la Aduana al momento de sus arribo o zarpe los capitanes y patrones y/o conductores de los medios de transporte.

-Medio de Transporte.- Cualquier nave, aeronave, vehículo de transporte por carretera incluido los remolques, contenedores

sobre ruedas o material ferroviario móvil, utilizados en el tráfico internacional de personas o mercaderías.

mercancías.- Bienes que pueden ser objeto de las operaciones aduaneras.

mercancías Extranjeras.- Las que provienen del exterior cuya importación no se ha consumado legalmente, la que ha sido sometida al régimen de depósito, la que ha sido admitida o internada temporalmente, así como la producida o manufacturada en el país que ha sido nacionalizada en el extranjero.

mercancía Nacional.- Es la natural o manufacturada en el país.

mercancía Nacionalizada.- Mercancía extranjera cuya importación definitiva se ha consumado legalmente.

multa.- Sanción pecuniaria que se impone a los responsables de infracciones administrativas aduaneras.

muestras.- Mercancías que en cantidades suficientes no comercializables, sirven para determinar sus características, con fines de futura comercialización.

operación Aduanera.- Conjunto de procedimientos previstos en la Ley, aplicables a las mercancías, para someterlas a un determinado régimen aduanero.

scotilla.- Cantidad de productos que sólo debe ser comercializada y utilizada en las zonas fronterizas, siempre y cuando sean originarios de dicha zona.

pedido.- Formulario de diseño oficial mediante el cual se solicitan las operaciones aduaneras que no requieren de póliza.

- Poliza.- Formulario de diseño oficial que se utiliza en los regimenes de importación y exportación.
- Precinto.- Medio de seguridad conque se sellan los bultos o contenedores con el fin de que no se abran sino por la autoridad aduanera, cuando le corresponda legalmente.
- Prenda Legal.- Garantia que afecta las mercancías por cualquier adeudo frente a la Aduana.
- Rancho.- Artículos para el uso o consumo de los pasajeros y tripulación de los vehículos y medios de transporte para el aprovisionamiento, mantenimiento y funcionamiento de éstos.
- Recargo.- Sanción de carácter pecuniario que se impone por el incumplimiento de obligaciones sustanciales y que consiste en un determinado porcentaje del adeudo.
- Recinto Aduanero.- Espacio comprendido dentro de la zona primaria, determinado por los locales administrativos y puestos de control aduaneros, así como todos aquellos espacios abiertos o cerrados en los que la Aduana ejerce sus atribuciones.
- Reembarque.- Cambio de destino de la mercancía extranjera a otro lugar, sea en el país o en el extranjero, cuya internación al consumo no se ha efectuado.
- Reexportación.- Obligación del beneficiario del régimen de internación temporal de devolver las mercancías al vencimiento del plazo concedido.
- Régimen Aduanero.- Tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control de la Aduana, de acuerdo con las leyes y

- reglamentos aduaneros, según la naturaleza y objetivo de la operación.
- Reimportación.- Obligación del beneficiario del régimen de exportación temporal de reingresar las mercancías al país, al vencimiento del plazo concedido.
 - Reposición de Materias Primas o Insumos.- Régimen que permite introducir al territorio aduanero, con exoneración de tributos, material primas, productos intermedios, partes y piezas sueltas, idénticas por su calidad, especie y características técnicas a aquellas que fueron importadas anteriormente que resultaron defectuosas.
 - Retención.- Acto debido al cual por alguna razón, las mercancías llegadas del exterior quedan bajo custodia de la Aduana hasta definir sus situación legal, en las condiciones que fija el Reglamento.
 - Retorno.- Regreso al lugar de origen en el mismo vehículo de la carga llegada al lugar de su destino y no desembarcada.
 - Sobretasa.- Es un derecho adicional determinado por la Ley.
 - Terminal de Almacenamiento.- Locales abiertos o cerrados, controlados por la Aduana, que son administrados por particulares con autorización del Estado destinados al almacenamiento temporal de mercancías mientras son solicitadas a despacho.
 - Territorio Aduanero.- Demarcación dentro de la cual es aplicable la legislación aduanera. Cubre todo el territorio nacional incluyendo el espacio acuático y aéreo.

Compañía.- Documento oficial por el cual se comprueba la llegada de carga a su destino.

Transbordo.- Régimen aduanero por el cual las Aduanas autorizan la transferencia de mercancías con destino al extranjero del medio de transporte utilizado para la llegada, a aquel utilizado para su salida. Todo ello, dentro del recinto aduanero y bajo control de la Aduana que se constituye en Aduana de entrada y salida.

Transportista.- Persona que traslada efectivamente las mercancías o que tiene el mando del transporte o la responsabilidad de éste.

Tránsito.- Régimen aduanero por el cual las Aduanas autorizan el traslado de mercancías de una jurisdicción aduanera a otra, dentro del territorio nacional, aunque la mercancía este finalmente destinada al exterior.

Zona Primaria.- Es el espacio acuático o terrestre en el cual se materializan las operaciones aduaneras.

Este concepto comprende los recintos aduaneros tales como las oficinas o dependencias destinadas al servicio directo de una Aduana; los espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones físicas, de movimiento o almacenamiento y depósitos de las mercaderías transportadas por agua, tierra o aire, recintos portuarios, almacenes fiscales, terminales de almacenamiento y depósitos aduaneros autorizados, porciones de bahía, aeropuertos, puestos de resguardo, predios o caminos

habilitados y cualquier otro lugar anexo donde se cumplan normalmente las formalidades aduaneras.

Zona Secundaria.- Territorio aduanero excluido de la zona primaria, o sea aquella parte del territorio y aguas con la distribución que, para el efecto de las obligaciones y competencia de cada una de ellas, se establezca en el reglamento.

La clasificación Industrial Internacional Uniforme (C.I.I.U.) de la Actividad Económica de GUILLERMO MAS S.A. A.A.A. es:

División : 00 ; Agrupación : 000 ; Grupo : 0000

Actividades no bien especificadas

III.- BASE TEORICA

III BASE TEORICA CONTABLE LEGAL APLICADO AL DESARROLLO DE MIS FUNCIONES

Como Sub-Contadora las Bases Teóricas en la que se sustenta mi trabajo son las siguientes:

PLAN CONTABLE GENERAL REVISADO

Resolución Conasev No.006-84-EFC/94.10

La Empresa en general registra sus operaciones y presenta sus estados financieros e información complementaria a la entidad fiscalizadora o llamada a controlar, de acuerdo a las normas del Plan Contables General, cuya aplicación en la Empresa implica la observancia de diferentes disposiciones que se añaden a las normas, impuestos por el derecho, jurisprudencia y los usos costumbres mercantiles. Por ende es muy importante el debido conocimiento de este Plan Contable General Revisado.

El registro de las operaciones económicas para la preparación de la información financiera tomo en cuenta las disposiciones del Plan Contable en la forma siguiente:

- 1.- Las operaciones realizadas en la empresa tienen el sustento de documentos o comprobantes.
- 2.- Adecuación del plan de cuentas de acuerdo a las operaciones y necesidades de la empresa.
- 3.- Que el registro de las operaciones se codifiquen en las cuentas de acuerdo a su naturaleza.
- 4.- Los libros y registros contables deben ser llevados de

acuerdo a las disposiciones vigentes y siguiendo procedimientos que den a la contabilidad autenticidad y permite el control de la veracidad y regularidad.

5.- La contabilidad será llevada de acuerdo al principio de la "Partida Doble" en lengua española y moneda nacional.

6.- Observación de los principios generales de contabilidad que reconocen el Plan Contable General, en el registro de todas las operaciones económicas en la elaboración financiera.

7.- Fecha de cierre del Ejercicio Económico.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES

Siendo la Agencia de Aduana Guillermo Mas, Sociedad Anónima, tengo presente lo siguiente:

- 1.- En las Sociedades Anónimas, los accionistas solo tienen responsabilidad limitada, siendo responsables de los resultados del negocio, solo por el valor de sus acciones.
- 2.- Las Sociedades Anónimas permiten la concentración de grandes capitales, porque el nº de sus socios es ilimitada.
- 3.- La duración es ilimitada.
- 4.- Para constituir una Sociedad Anónima es necesario que el capital este suscrito totalmente y pagado por lo menos en su cuarta parte.
- 5.- La Sociedad Anónima podrá adoptar cualquier denominación pero deberá figurar necesariamente al final Sociedad Anónima (S.A.).

.- Tiene que tener Escritura De Constitución, en la cual figurará: Nombre, Nacionalidad, Estado Civil, Ocupación, domicilio si los otorgantes son personas naturales o jurídicas, si son representados de igual manera. En la Escritura de Constitución se detalla los Estatutos, que son las disposiciones legales que determinan los Derechos y Obligaciones de los accionistas.

.- El capital social dividido en partes iguales, está representado por acciones.

.- Los Accionistas tienen derecho al reparto de utilidades, distribución del Patrimonio en la Liquidación de la Empresa, participar y votar en las Juntas General, ser preferido por la suscripción de acciones, si hay aumento de capital.

.- La Administración de la Sociedad Anónima está a cargo de la Junta General de Accionistas, Directorio, Gerencia.

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

Entre los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, más importantes que observo para el adecuado cumplimiento de los fines de la contabilidad son los siguientes:

BASE. - Guillermo Mas S.A. A.A. de Aduana.

ENTRADA DOBLE. - Todas las operaciones de la Empresa se registran considerando los cambios en el activo y pasivo.

PLAZADO Y REALIZACION. - Las operaciones económicas de la Empresa son registradas en el ejercicio económico en el que queda perfeccionadas de acuerdo a la legislación vigentes o prácticas comerciales aplicable sin interesar si se han cobrado o pagado.

VERDAD. - Este principio orienta mis acciones en todo momento, los estados financieros que preparo reflejan con equidad los intereses de los accionistas, fisco, trabajadores y terceros.

UNIDAD CONTABLE DE MONEDA. - La contabilidad que se lleva en la Empresa está expresado en Moneda Nacional.

PERIODO. - En la Empresa en marcha de las operaciones que se realice es necesario medir el resultado de la gestión de tiempo en tiempo. Para los efectos del Plan Contable General este periodo es de 12 meses y recibe el nombre de ejercicio.

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

Las Normas más importantes que observo en la ejecución de mis funciones son las siguientes:

NIC. NRO. 4 CONTABILIZACION DE LA DEPRECIACION

El importe depreciable de un activo debe distribuirse sobre una base sistemática a cada período contable durante la vida útil del activo.

El método de depreciación elegido debe aplicarse uniformemente de un período a otro, y los cambios se deberán justificar. En el período contable en el cual se modifique el método, el efecto del cambio debe cuantificarse y revelarse.

Debe revelarse lo siguiente:

- a). Los métodos de depreciación usados;
- b). Las vidas útiles o las tasas de depreciación usadas;
- c). La depreciación total asignada al período; y
- d). El importe total de activos depreciables y la depreciación acumulada respectiva.

NIC. NRO. 12 TRATAMIENTO CONTABLE DEL IMPUESTO A LA RENTA

La provisión para impuestos por pagar se calcula, de acuerdo con las reglas establecidas por las autoridades impositivas para determinar la utilidad gravable. En muchos casos esas reglas difieren de la políticas de contabilidad aplicadas para determinar la utilidad contable, por la razón de que ciertas partidas que se consideran para determinar la utilidad contable,

se excluyen del cálculo para obtener la utilidad gravable.

Los saldos de impuestos diferidos no son parte del patrimonio neto y generalmente se presentan como partidas separadas en el Balance General.

Los impuestos a la renta pagados anteriormente y que son recuperable como resultado de la aplicación de una pérdida fiscal, se muestran en el balance General como Cuentas por Cobrar separado de los saldos de impuestos diferidos.

NIC IFRS. 16 TRATAMIENTO CONTABLE DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS

Por representar una porción significativa de los activos totales, los Inmuebles maquinaria y Equipo son importantes para la presentación de la Situación Financiera.

El determinar si un desembolso representa un activo o un gasto, puede tener un efecto considerable sobre los resultados.

a) Contabilización de los activos registrados a su costo histórico:

El Costo de un activo debe comprender su precio de compra y cualquier costo atribuible a ponerlo en condiciones de operación necesarias para su uso. Los gastos subsiguientes deben agregarse al valor de los activos solo si aumentan los beneficios futuros del activo.

Si el importe recuperable de un activo que ha sufrido un daño es considerablemente menor al valor neto en libros; el valor neto en libros deberá reducirse al valor del importe recuperable y la

diferencia llevarse de inmediato a resultado del ejercicio.

El valor en libros de los Inmuebles Maquinaria y Equipos depreciables normalmente se recupera una base sistemática durante su vida útil.

b) Contabilización de Activos Revaluados:

Un aumento en el valor en libros, originado por la revaluación de Inmuebles Maquinaria y Equipo deberá acreditarse directamente al Patrimonio Neto bajo el rubro de Excedente de Revaluación.

Si se vende un Inmueble, Maquinaria y equipo revaluado, la diferencia entre el ingreso neto por la venta y el valor neto en libros deberá cargarse o acreditarse a resultados.

La revaluación de la depreciación no deberá acreditarse a resultados.

c). Revelación en los Estados Financieros:

Deberán revelarse:

- La base de revaluación.
- Método adoptado para obtener el importe revaluado.

NIC IFRS. 18 RECONOCIMIENTO DE INGRESOS/PRESTACION DE SERVICIOS:

Los ingresos provenientes de prestaciones de servicio, usualmente se reconocen a medida que se realiza en servicio, sea por el método de grado de avance o por el de terminación de contrato.

La realización del ingreso debe considerarse logrado si no hay incertidumbre alguna de importancia sobre:

- a) La retribución que se derivará de la prestación del servicio, y
- b) Los costos en que se han incurrido o se tenga que incurrir.

III PRO. 21 TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LOS TIPOS DE CAMBIO DE MONEDAS EXTRANJERAS:

Las transacciones en moneda extranjera deben ser expresadas en moneda nacional, a fin de preparar los Estados Financieros.

Toda transacción en moneda extranjera se registrará en los libros en la fecha en que ocurre, usando el tipo de cambio de dicha fecha.

Cuando hay una variación en el tipo de cambio entre la fecha de la transacción y la fecha de cancelación, resultará una diferencia en cambio que puede ser una ganancia o una pérdida.

A la fecha de cada Balance General, las partidas monetarias que resulten de transacciones en moneda extranjera deben ser presentadas al tipo de cambio de cierre.

CODIGO TRIBUTARIO

D.S. 218-90 (29.07.90) Nuevo TUO Código Tributario (Derogado a partir del 01.12.92).

D.Leg. 641 (26.6.91) Derogado

D.Leg. 769 (31.3.92) Derogado

D.L. 25859 (24.11.92) Nuevo Texto del Código Tributario Vigencia 01.12.92

El Código Tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos (Impuestos, Contribuciones y tasa), por lo tanto, es de suma importancia su conocimiento y su correcta aplicación.

Aplica el Código Tributario: Para:

-El correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código, las leyes y reglamentos tributarios.

-El cómputo correcto de los plazos establecidos.

-La utilización correcta de la Unidad Impositiva Tributaria.

-Determinar el nacimiento de la obligación tributaria y su exigibilidad por el acreedor tributario.

-Determinar la extinción de la obligación tributaria.

-Cumplimiento de otras obligaciones que tiene la empresa como deudor tributario que se mencionan en el Art. 88 del Nuevo Texto.

-Aplicación correcta de las infracciones y sanciones por el incumplimiento de las obligaciones tributarias Título I Art. 164 al 192.

OBLIGACION DE LLEVAR LIBROS DE CONTABILIDAD

D.S. 100-77 EF y su modificatoria.

D.S. 094-81 EF

-De acuerdo a estas normas la empresa está obligada a llevar contabilidad completa.

OBLIGACION DE EMITIR COMPROBANTES DE PAGO:

D.S. 119-89-EF (Arts. 7 al 14); derogado

D.S. 102-89-EF; derogado

D.S. 017-90-EF; derogado.

Decreto Ley No. 25632 (24.07.92); Normas sobre el otorgamiento de comprobantes de pago por la transferencia de bienes en propiedad o en uso, prestación de servicios.

Vigencia Disp. Transitorias: 24.07.92

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

D. Leg. Nro. 666 (11-09.92). Nueva Ley de Regula los impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo.

D.S. Nro. 269-91 EF (21.11.91). Reglamento del D. Leg. 666

Ley 25748 (01.10.92). Nuevo Texto del Impuesto General a las Ventas. Vigente desde el 01.10.92.

D.S. 167-92-EF (17.10.92). Mantiene vigencia del Decreto Supremo 269-91-EF.

- Los ingresos generados por la prestación de los servicios de la empresa están afectos al IGV desde 12.08.91

-El nacimiento de las obligación tributaria por nuestros servicios ocurre en la fecha de emisión de la factura; inc. c) del Art. 4 de la Ley.

-La empresa es sujeto del impuesto en calidad de contribuyente según el Art. 8 de la Ley.

-La empresa es sujeto del impuesto en calidad de responsable según el inc. a) del Art. 9 de la Ley. Pero aun no se ha presentado el caso.

-El impuesto bruto es el resultado de aplicar la tasa sobre la base imponible; según el Art. 11 de la Ley.

-Base Imponible del IGV

Los conceptos que la integran son:

a) El total de nuestra comisión; Art. 12,

b) Gastos por cuenta del cliente; Art. 13

El tipo de cambio a utilizarse para determinar la base imponible de las operaciones en moneda extranjera, es el tipo de cambio vigente en la fecha del nacimiento de la obligación tributaria: Art. 16 del D.S. 269-91-EF.

La diferencia en cambio generada entre el nacimiento de la obligación tributaria y el pago total o parcial del precio no forma parte de la base imponible: inc. c) del Art. 13.

Tasa del impuesto según el Art. 14 de la Ley 25748

Crédito Fiscal del IGV

Para los efectos de la revisión del Registro de Compras, específicamente para la obtención del crédito fiscal aplico lo siguiente:

1er. párrafo Art. 15 de la Ley 25748: para la constitución del crédito fiscal.

Inc. a) y b) Art. 15 de la Ley 25748: requisito que deben reunir las adquisiciones de bienes y servicios, para tener derecho al crédito fiscal.

Art. 16 de la Ley 25748: requisitos formales para ejercer el derecho al crédito fiscal.

Art. 20 de la Ley 25748: aplicación del saldo a favor del IGV en meses siguientes.

Art. 71 de la Ley 25748: el IGV no constituye gasto ni costo para efectos de la aplicación del Impuesto a la Renta, cuando se tenga derecho a aplicar como crédito fiscal.

Art. 26. Ley 25381, el IGV por la adquisición de bienes muebles a

través del arrendamiento financiero constituye crédito fiscal, no debiendo ser considerado como costo.

Arts. 21, 22 de la Ley 25748; Arts. 28 y 29 del D.S. 269, para los ajustes al impuesto bruto y crédito fiscal.

Para la determinación del impuesto a pagar mensualmente: Art. 20 de la Ley 25748.

Respecto a la presentación de la Declaración y el pago del impuesto, dentro de los plazos establecidos por la Administración tributaria: Arts. 23 al 25 de la Ley 25748; Arts. 30 al 32 del D.S. 269-91.

Obligación de llevar registro de ventas y de compras: Art. 32 de la Ley 25748; Arts. 37 y 38 del D.S. 269-91.

Obligación de entregar factura, consignando en forma separada el impuesto y la oportunidad en que se debe emitir la factura: Art. 36 de la Ley 25748.

Conservación de facturas y documentos contables mientras no prescriba: 2do. Párrafo Art. 35 de la Ley 25748.

Para la contabilización del impuesto: Art. 40 del D.S. 269-91.

LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Decreto Ley No. 25381 (28.12.91) Ley del Equilibrio Financiero.

Decreto D.S. No. 068-92-EF (06.04.92).

Decreto Ley No. 25751 (03.10.92) Texto de la Ley del Impuesto a la Renta, vigente a partir del 01.01.93.

El conocimiento y la observación de los distintos artículos de esta Ley, son de suma importancia en la realización de mis

labores de Contador.

De la aplicación de esta ley puedo resumir lo siguiente:

-La renta que percibe la empresa por las operaciones con terceros, constituye renta gravada.

-La empresa es considerada persona jurídica domiciliada en el país, y sus rentas son de fuente peruana.

-La empresa es sujeta del impuesto y lo será hasta su extinción.

-Las únicas rentas exoneradas de la empresa, son los intereses ganados por depósitos efectuados en el Sistema Financiero Nacional.

-Constituye renta bruta de la empresa, todos los ingresos afectos obtenidos en un ejercicio gravable.

-Las ganancias de la empresa son rentas de tercera categoría.

-Las deducciones a la renta bruta a fin de obtener la renta neta, constituyen todos los gastos propios al giro del negocio y otros que menciona el Art. 40 de la Ley.

Tasa del Impuesto: Para el ejercicio económico 1992 es de 30%.

-Pagos a Cuenta:

Los pagos a cuenta del impuesto a la renta están determinados con arreglo a los sistemas fijados por el Art. 81 de la Ley del impuesto a la renta.

Art. 84: en el caso de distribución de dividendos a accionistas domiciliados para la retención del impuesto.

Arts. 114 y 117 de la Ley, Arts. 165 y 175 del Reglamento; para determinar si la empresa está o no comprendida en el Régimen

simplificado del impuesto a la Renta y por ende inafecto al Impuesto al Patrimonio Empresarial y al Impuesto Mínimo.

Con la aplicación de estos Arts. determiné que la empresa no está comprendida en este Régimen ya que sus Ingresos Netos por el Ejercicio 1991 excedieron las 100 URT.

Art. 118 de la Ley y Arts. 176 al 184 del Reglamento; para la determinación del impuesto mínimo que la empresa debe abonar al fisco y para el cálculo de las cuotas de los pagos a cuenta.

Art. 76 de la Ley; por este Artículo la empresa está obligada a presentar la Declaración Jurada de la renta en el ejercicio gravable.

Art. 133 Reglamento: Para retención del Impuesto a la Renta de 4ta. categoría sobre los honorarios u otras remuneraciones.

Art. 89 y 90 de la Ley, Art. 134, 135, 136 y siguientes del Reglamento: Para efectuar las retenciones mensuales del impuesto a la renta de quinta categoría sobre las remuneraciones de los trabajadores, por los que se está obligado a efectuar la retención.

LEY DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO EMPRESARIAL

Ley 25381 (28.12.91)

D.Leg. 619 (30.11.90); Ley del Impuesto al Patrimonio Empresarial.

D.S. 019-91-EF (15.02.91); Normas para el pago a cuenta del impuesto al patrimonio empresarial.

D.S. 093-91-EF (10.04.91): Reglamento del Impuesto al Patrimonio Empresarial.

La empresa es contribuyente del impuesto.

De la correcta aplicación de esta Ley determino:

-El patrimonio no afecto.

-Las deducciones para determinar el patrimonio imponible.

-Tasa del Impuesto.

-Pagos a cuenta del impuesto.

-Suspensión de pagos.

-Tratamiento de los pagos en exceso y saldos a favor.

-Tratamiento del impuesto efectivamente pagado, como gasto para efectos del impuesto a la renta del ejercicio.

-Utilización como crédito contra el impuesto mínimo a la renta.

NORMAS QUE REGULAN LA REVALUACION ANUAL DEL BIENES DEL ACTIVO FIJO Y LOS AJUSTES TRIMESTRALES

Decreto Supremo No. 010-87-EF (18.01.87)

Art. 8 Del Decreto ley No. 21694

Derogados por el Art. 14 del D.Leg. No. 627, a partir del 01.01.92

Por ser la empresa generadora de rentas de Tercera Categoría, hasta el ejercicio gravable 1991 estuvo obligada a efectuar la revaluación de activos fijos.

Los bienes del activo fijo objeto de revaluación eran las que figuraban en libros al 31 de diciembre de cada ejercicio, adquiridos o construidos hasta el 31 de Diciembre del ejercicio

anterior.

Los porcentajes de revaluación eran fijados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

La revaluación de activos fijos excepto terrenos se efectuaba aplicando los porcentajes fijados sobre el valor acumulado al cierre del ejercicio anterior al que correspondía efectuar la revaluación y sobre el monto de la depreciación acumulada a dicho ejercicio.

La revaluación de terrenos se efectuaba aplicando los aranceles aprobados.

Los ajustes por diferencia de cambio constituyen a cuenta de la revaluación.

AJUSTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

Decreto Legislativo No. 627 (30.11.90): Normas de ajuste integral por inflación de los Estados Financieros con efectos tributarios.

-Adopción a partir del ejercicio 1992 de las normas de ajuste integral por inflación para el impuesto a la Renta y Patrimonio Empresarial.

-Obligados: personas naturales y jurídicas generadoras de rentas de tercera categoría para efectos del impuesto a la Renta.

-Opcional para los que generen rentas de 4ta. categoría.

-Exceptuadas las empresas autorizadas legalmente a llevar contabilidad en moneda extranjera.

-Deroga a partir del 01 de enero de 1992 todas las normas de Revaluación de Activos Fijos, según el Art. 14.

Desde a partir del 01 de enero 1992, todas las normas legales
obligan capitalizar los excedentes de revaluación de activos

1992

GENERAL DE ADUANAS

Decreto Legislativo No. 722 (08-11-91)

Decreto Supremo No. 058-92-EF (25.03.92) Rgto. de la Ley General
de Aduanas.

Decreto Supremo No. 136-92-EF sustituyen el Art. 19 del D.S. No.
08-92-EF.

Aplica esta Ley para efectos de considerar lo siguiente:

Plazo para efectuar la cancelación de los derechos de aduana.

Formas de pago de los derechos de aduana.

Reconocimiento de régimen aduanero solicitado. etc.

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS:

Decreto Legislativo No. 650 (24.07.91)

D.S. 034-91-TR (06.11.91) Rgto. del D. Leg. 650.

Para efectos del cálculo de la compensación por tiempo de
servicios, para efectuar depósitos semestrales o anuales.

Determinación del tiempo de servicios computable.

Conceptos que integran la remuneración computable.

Reconocimiento de la remuneración no computable.

Tratamiento de las gratificaciones.

Topes.

zos para efectuar los depósitos, etc.

LOS BENEFICIOS DE LOS TRABAJADORES:

Decreto Legislativo No. 688 (05.11.91): Ley de consolidación de Beneficios sociales.

Obligación de contratar póliza de seguro de vida a todos los trabajadores que hayan prestado servicios durante 4 años.

Decreto Ley No. 713 (08.11.91): Consolidación de los descansos remunerados. Descanso semanal obligatorio, descanso en días feriados, vacaciones anuales, etc.

Decreto Legislativo No. 728 (12.11.91) Ley de Fomento de Empleos y Contratos de trabajo, periodo de prueba. Derechos de los trabajadores, causas de extinción del contrato de trabajo, despido y sus consecuencias, jornadas de trabajo, etc.

Decreto Ley No. 25139 (14.12.89) Ley que obliga otorgar compensaciones por fiestas patrias y fiestas navideñas.

D.S. 061-89-TR (21.12.89) Rgto. Ley 25139.

Decreto Ley No. 25129 (06.12.89) y Decreto Supremo No. 035-90-TR (17.06.90): Sobre otorgamiento de asignación familiar.

Decreto Supremo No. 015-72-TR (28.09.72): Obligación de llevar registro de planilla de sueldos y salarios y otorgar boleta de pago de remuneraciones.

Ley No. 24514 (05.06.86) Ley que regula el Derecho de estabilidad en el Trabajo. Vigente parcialmente.

D.S. No. 032-91-TR (19.10.91) Rgto. Ley 24514

para efectos de definir faltas graves para el despido y los
trámites a seguir en caso de ocurrir.

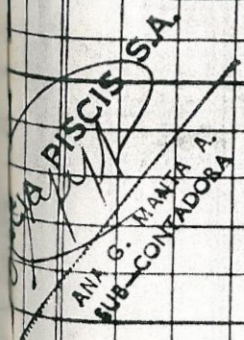
IV.- ANEXOS

2 3 4 5 6 7
Aduana Pisco S.A. - P.A.S.A.

Estado de Ganancia y Perdidas
Por Naturaleza

(Expresado en millones de Pesos)

Ventas o Ingresos por Servicios		10,694.40
Prostación Servicio Recuperables	16 15,989.61	
Hasta de Despacho y Embarque	(13,163.25)	2,826.36
<u>Total Prestaciones de Servicio</u>		<u>13,520.76</u>
- Servicios Prestados por Terceros		(7,674.05)
<u>Valor Agregado</u>		<u>5,846.71</u>
- Cargas del Personal		(1,964.52)
- Impuestos		(60.55)
<u>Excedente o (Insuficiencia) bruta de Explotación</u>		<u>3,221.64</u>
- Cargas Diveras de Gestión		(1,456.75)
- Provisiones del Ejercicio		(874.21)
+ Ingresos Diversos		0.32)
<u>Resultado de Explotación</u>		<u>1,491.00</u>
+ Ingresos Financieros		21.25
- Cargas Financieras		(234.76)
<u>Resultado antes de Particip e Impcto</u>		<u>1,277.49</u>
- Impuesto a la Renta		394.43
<u>Resultado del Ejercicio</u>		<u>883.06</u>


 ANA G. MANA A.
 SUB-CONTRADORA

HECHO POR	REVISADO POR	FECHA		
		D	M	A

10 11 12 13 14
 Pireis S.A. A.A.A.

Estado de Ganancias y Perdidas
 Por Ejercicio

✓

(Expresado en millones de Pesos)

Cuentas o Ingresos por Servicios		10,694.40
Participación Servicios Recuperables	15,989.61	.
Costo de Despacho y Embarque	(13,163.25)	2,826.36
<u>Total Prestación de servicios</u>		<u>13,520.76</u>
Costo de Operación		3,991.46
<u>Utilidad Bruta</u>		<u>9,529.30</u>
Costo de Venta		(3,396.34)
Costo Administrativo		(4,642.28)
<u>Utilidad de Operación</u>		<u>1,490.68</u>
Costo Financiero		(234.76)
Ingreso Financiero		+ 21.25
Ingreso Varior		+ 0.32
<u>Utilidad Antes de Impuesto a la Renta</u>		<u>1,277.49</u>
Impuesto a la Renta		394.43
<u>Resultado del Ejercicio</u>		<u>883.06</u>

SCIS S.A.
 M. G. MONTAÑA
 C. CONTADOR

1 2 3 4 5 6 7
Aduanera Riscis S.A. A.S.A.

Cambios en el Capital de Trabajo
(expresado en millones de J.Pis)

	Año 1990	Año 1989
Activo Corriente, Aumento		
Caja y Bancos	614.55	14.12
Cuentas por Cobrar Comerciales	5,305.90	312.64
Otras cuentas por Cobrar	9,408.82	3.46
	<u>15,629.27</u>	<u>330.22</u>
Pasivo Corriente, Aumento		
Sobregiro Bancario	4,691.29	111.24
Otras cuentas por Pagar	5,920.50	210.28
	<u>13,611.79</u>	<u>321.52</u>
Aumento del Capital de Trabajo	<u>2,017.48</u>	<u>8.70</u>

~~AGENCIA RISCIS S.A.
ANX G. MANITA A.
SUB-CONTADORA~~

Alquerena Pescis S.A. S.A.S.

Estado de Ganancia y Perdida al 31. Dic. de 1990
(expresado en millones de Intis)

Ingresos		Egresos	
Comisiones	10,694.50	Gastos operativos	3,991.46
Servicio de Despacho y Emb.	15,989.61	Gastos Administrativos	4,642.28
Gasto de Despacho y Emb.	(13,163.25)	Gasto de Venta	3,396.34
Ingresos Financieros	21.25	Gasto Financiero	234.76
Ingresos Excepcionales	0.32		
		<u>Utilidad del Ejercicio</u>	1,277.49
			<u>13,542.33</u>

AGENCIA PISCIS S.A.S.
ANA G. MARTA A.
SUB-CONTADORA

Preparado por	Iniciales	Fecha
Aprobado por		

ADUANERA PISCIS S.A. A.A.A.

Balance de Comprobación al 31 Diciembre 1990
(expresado en millones de Intis)

89362 (6)

	Sumas del Mayor		Saldo		Redondeo de Saldo en millones de Intis	Naturaleza		Función				
	Debe	Haber	Deudor	Acreedor		Activo	Pasivo	Pérdida	Ganancia			
Caja y Banco	219,939,776.159	227,016,522.671		4,076,746.519	4,076.74	0.19.55	4,691.29					
Clientes	234,082,083.988	228,656,781.776	5,305,902.237		5,305.90	5,305.90						
Cuentas P. Cobrar Accts 1/05 a 12/05	52,432,000	22,352,000	30,000,000		30.00	30.00						
Ctas P. Cobrar Diversas	212,429,498.474	202,710,385.210	9,719,113.264		9,719.11	9,719.11						
Provisión Cobranza Dudosa		4,029,035.2		4,029,035.2	4,029		4,029					
Inmueble Maq. y Equipo	2,036,580.590	1,976,660	2,022,503,930		2,022.50	2,022.50						
Intangible	231,060	231,060										
Cargas Diferidas	26,226,386	26,226,386										
Deprec. y Amortiz. Acumulada	14,266,701	7,043,117.67		6,900,521.66	6,900.05		6,900.05					
Provisiones por Pagar	2,922,666.77	3,754,092.35		831,425.58	831.14		831.14					
Remunerac. y Particip. x Pagar	1,308,749.251	1,308,749.251										
Proveedores	11,686,875	11,686,875										
Ctas. por Pagar Diversas	227,887,341	6,065,249,265	5,837,361,924		5,837.36		5,837.36					
Benef. Sociales de la Empresa	80,614,135	6,384,821,135	5,578,207,000		5,578.87		5,578.87					
Capital	10,000	25,955,048		25,945,048	25.95		25.95					
Capital Adicional	142,221	142,221										
Excedente de Revaluación	2,565,048	1,510,206,828		1,484,551,780	1,484.55		1,484.55					
Reservas		11,577		11,577	0.01		0.01					
Resultado Acumulado		4,060,626		2,176,026	4.06		4.06					
Cargas de Personal	19,645,639.00	38,804	1,964,525.096		1,964.52	62	1,964.52					
Servicio prestado x Intit	20,837,247,386		20,837,247,386		20,837.30	63 16,740.5	20,837.30	13,163.25				
Intuitivo	60,791,409	244,833	60,546,576		60.55	64	60.55					
Cargas Diversas de Gestión	1,456,748,448		1,456,748,448		1,456.75	65	1,456.75					
Cargas Excepcionales	19		19									
Cargas Financieras	234,757,963		234,757,963		234.76		234.76					
Provisiones del Ejercicio	874,209,619		874,209,615		874.21	68	874.21					
Ventas	369,504,290	27,053,518,750	26,684,014,460		26,684.01		26,684.01					
Ingresos Excepcionales		325,752	325,752		0.32		0.32					
Ingresos Financieros	10,000	21,257,883	21,257,883		21.25		21.25					
Cargas Cub. de Provisión		12,264,833.071		12,264,834	12,264.84							
Costos Operativos	3,991,455,700		3,991,455,700		3,991.46			3,391.46				
Costos Administrativos	4,642,275,060		4,642,275,060		4,642.28			4,642.28				
Costos de Ventas	3,396,344,368		3,396,344,368		3,396.34			3,396.34				
Costos Financieros	234,757,963		234,757,963		234.76			234.76				
AGENCIA PISCIS S.A.					54,770.44	54,770.44	17,092.06	16,414.57	25,428.09	26,705.58	25,428.09	26,705.58
							1,277.49	1,277.49		1,277.49		1,277.49
							17,092.06	17,092.06	26,705.58	26,705.58	26,705.58	26,705.58

ANA G. MANTA A.
SUB-CONTADORA

(Expendidos en millones de Antio)

Fecha Adquiric.	Activo 01-01-50	Adquisición Entre 1950	Retiro Em. 1950	Tasa	Relicuo 1950	Exced. al 31-12-50	Opres. 01-01-50	Retiro Em. 50	Tasa	Residual 1950	Deprecia. Puntos 100 Dific.	Total
1982	1408	1408					14.08	< 14087	5711.1%			3.44
1982	0.83					0.83	0.83					0.83
1982	0.91					0.91	0.91					0.91
1982	0.78					0.78	0.78					0.78
1982	0.91					0.91	0.91					0.91
	17.51	1408				3.43	17.51	< 14087				3.44
							0.15	< 0.15 >				
20-10-83	1.27			5711.1%	42.64	43.91	1.00			56.86	4.38	65.24
11-07-85	0.81				103.18	104.00	0.40			22.97	10.50	33.87
15-07-85	0.13				4.48	4.61	0.06			8.70	0.77	0.13
15-07-85	0.09				5.12	5.21	0.04			2.56	0.52	3.13
23-10-86	2.76				165.00	171.98	0.54			53.51	17.20	71.65
24-10-86	3.38				93.18	96.56	1.04			61.14	9.66	71.90
86	0.42				24.14	24.56	0.15			8.45	2.45	11.05
86	1.81				103.15	105.00	0.63			36.10	10.51	44.24
13-03-87	4.00				262.63	267.23	1.26			72.15	26.72	100.17
14-03-88	1.65				96.40	98.09	0.45			25.54	9.81	35.80
14-03-88	4.50				257.06	261.56	0.75			44.55	26.16	71.93
14-03-88	3.56				203.50	207.06	0.62			35.60	20.71	56.93
14-03-88	3.56				203.50	207.06	0.62			35.60	20.71	56.93
06-05-89	1.40				47.05	81.35	0.07			4.00	8.13	12.20
06-05-89	1.40				47.05	81.35	0.07			4.00	8.13	12.20
11-10-89	1.40				47.05	81.35	0.07			4.00	8.13	12.20
11-10-89	1.40				47.05	81.35	0.07			4.00	8.13	12.20
01-01-70	1.40	23.16			119.93	122.03	0.09			5.04	12.20	17.33
						23.16					2.32	2.32
	52.59	23.16	< 14087		1760.83	2022.50	26.03	< 14275		476.28	202.01	650.06

1) Inventario (R. Aena)
 - varios tabuladores depreciados

A) Escritorio metal y copier
 B) Sillon giratorio color negro
 C) Archivero vertical
 D) exchange metal

Sub-Total
 - Mangable

2) maquina de escribir Fair
 3) alfombra Noellelor
 4) Estufa imperial
 5) palle giratoria enonon
 6) maquina de escribir planilla
 7) maquina de escribir

8) maquina protectora origues
 1) maquina de escribir electrica
 2) escritorio panamericano mate
 3) escritorio giratorio mate
 4) escritorio giratorio mate
 5) calculadora electrica
 " "
 " "
 " "
 Fotocopadoras

Activo	1991		1990	
	Histórico (1)	Ajustado (2)	Histórico (3)	Histórico (3)
Activo Corriente	70	20,385.	20,455.	3
Existencias	71			6
Activo Fijo (Neto)	72	8,999	5,999	1
Otras cuentas del activo	73			8
Total del Activo (Cas.70+71+72+73)	74	26,384	26,454	1
Pasivo y Patrimonio Neto				
Tributos por pagar	75	1,154	1,154	3
Otras Ctas del pasivo corriente	76	11,885	11,885	4
Provisión de Beneficios Sociales	77			9
Otras cuentas del pasivo	78	12,260	12,260	2
Total Pasivo (Cas.75+76+77+78)	79	25,299	25,299	6
Capital Social	80	50	80.	5
Excedente de revaluación	81			3
Otras cuentas de Patrimonio Neto	82			8
Resultados acumulados	83		40.	0
Utilidad o (Pérdida) del ejercicio	84	1,035	1,035	4
Total del Patrimonio Neto (Cas.80+81+82+83+84)	85	1,085	1,155	7
Total del Pasivo y Patrimonio Neto (Cas.79+85)	86	26,384	26,454.	1

IX. ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ventas Netas o Ingresos por servicios	87	141,517	142,026	3
Costo de ventas	88	(141,445)	(142,336)	8
Utilidad bruta (Cas. 87-88)	89	228	610	0
Gastos de ventas y administración	90	(5,590)	(5,609)	4
Otros ingresos y otros gastos (Neto)	91	4,296	4,348	7
Distribución legal de la Renta Neta	92	()	()	1
Utilidad antes del Imppto o (Pérdida)(Cas.89-90+91-92)	93	1,498	1,429	9
Impuesto a la Renta del ejercicio	94	(443)	()	8
Utilidad ó (Pérdida) del Ejercicio (Cas. 93-94)	95	1,035	49	2

X. REVALUACION DEL ACTIVO FIJO

	Activo Fijo (1)	Deprec. Acum.(2)	Saldos Netos (3)
Saldo al 31.12.91 antes de revaluación	96	()	5,999
Revaluación 1991	97	()	4
Saldos revaluados	98	()	5,599

LA PRESENTE DECLARACION JURADA EXPRESA LA VERDAD

Yo, Do. Pedro 31 de Mayo de 1992

Apellidos y Nombres del Contador: [Firma]
 Trib. del Contrib.: CPC.: C.R. No. de Papelera C.P.C.:
 Apellidos y Nombres del Representante legal:

Firma **GUILLERMO MAS S.A.**
AGENTE AFIANZADO DE ADUANA

DECLARACION JURADA DE EMPRESAS
 1991 *

SUNAT

2

Asegure los importes en Nuevos Soles sin considerar centavos

PRESENTAR:
 Linea y Cello : Dos ejemplares
 Provincias : Tres ejemplares

No. 430166

I. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

Libreta Tributaria: 9 5 5 5 5 6 4
 Cédula Tributaria: 0

Apellidos y Nombres o Razón Social: Guillermo Mas S.A. Agentes Afianzados de Aduana

Código CIU: 0000

DOMICILIO FISCAL:

Avenida, Calle, Jirón, etc.: Guillermo Mas S.A. P.A.A. No. 155 Dpto./Int.: Mz./Lt.: 7/1-C

Urbanización, Lugar, Km., etc.: HRB. ASTETE.

Distrito: LA PERLA

Provincia: CALLAO

Código de Ubicación Geográfica: 070004

Teléfono: 654582

Realiza actividades en lugar distinto al domicilio fiscal? (Marque con una "X")

Sí: No: Ambos:

REGISTRO DE LETRAS POR COBRAR

MES DE *Noviembre* de

DE 19

A Nº	Renovac.	GIRADO	IMPORTE			Vencimiento		TIMBRES FISCALES				LEY	FACTURAS CANJE				
			ORIGINAL	RENOVACION		D	M	A	A 86 Dias 9 0/100	A 180 Dias 18 0/100	A 270 Dias 27 0/100		De 271 o más 35 0/100	Renovacion 6.75 0/100	Nº	IMPORT	
		RESECOCHA	8,650.00				18	12	92	✓	✓						
		DRUGUERIA DEL SUR. S.A	3,074.88				14	12	92	✓	✓						
		DISTREH	3,807.30				22	12	92	✓	✓						
		CIA. PELAJANA DE P. NTURAS	3,233.73				24	12	92	✓	✓						925827

86

WILLERMO MAS S.A.
ANTE AFIANZADO DE ADUANA

(6)

SISTEMAS PL SRL.

SISTEMAS COMPUTARIZADOS Y ASESORIA .

AV. UNIVERSITARIA 1054 URB. STA. LUZMILA 1ra. ETAPA - TELF.33-0765

Lima 30 de Junio de 1992.

Señores :

GUILERMO MAS S.A. - Agentes de Aduana.
Att. Srta. Ana Gladis Manta A., Sub-Contadora.
Av. Los Insurgentes 755 Of.41C La Perla - Callao.

PRESENTE :

Por la presente, tengo el agrado de saludarla, y alcanzarle una propuesta para la implementacion de sistemas computarizados que permitan la automatizacion de los procesos operativos y administrativos de su empresa.

I. SISTEMA INTEGRADO DE POLIZAS


II. CONTABILIDAD GENERAL

Son programas de uso sencillo y flexibles en su manejo, que han alcanzado una ventaja importante frente a otros similares, tanto por su flexibilidad como objetividad en su contenido y presentacion de la informacion; resultado de las experiencias recogidas de las agencias que actualmente estan usando.

Trabajan en modo mono-usuario o en redes multi-usuario.

Quedamos a vuestra disposicion para atender cualquier informacion adicional que estimen conveniente.

Atentamente,



Ing. Pedro López S.
Analista de Sistemas
L.T. 8804913

Tel. 33-0765
29-8324
29-9093

SUMILLA DE LOS SISTEMAS

I. SISTEMA INTEGRADO DE POLIZAS

* Polizas de Importacion

- Transacion de moneda/divisas
- Prorrato de Kilos Bruto/Neto.
- Calculo de Moras
- Liquidacion de Derechos Total y por serie.
- Destino contable de derechos.
- Control base de datos para:
 - a. Arancel Nandina.
 - b. Aladi
 - c. Liberac./Tratos Especiales.
- Impresion de: Poliza, Resumen de Liquidacion, Auto-liquidacion y Declaracion Jurada.

* Proformas

- Incorporacion automatica de derechos
- Control de gastos
- Calculo de Descarga y Almacenaje
- Proformas referenciales
- Programacion de Comisiones

* Seguimientos

- Control minucioso de las incidencias de cada operacion
- Operaciones pendientes
- Operaciones por Cliente
- Registro de Importaciones

II. SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL

- Plan de cuentas.
- Reportes generales (Mov. Diario, Diario general, Mayor General, etc)
- Reportes Analiticos (Mayor Analitico, y por cuentas)
- Estados financieros
- Registro automatico de destinos
- Consultas diversas por pantalla
- Mantiene en linea los 12 meses del ejercicio(no necesita cerrar meses).

REQUERIMIENTO MINIMO DE EQUIPO

- * Computador PC-IBM,PS2 o Compatibles
- * Memoria Ram minimo 640 KB.
- * Disco Duro minimo 30 MB.
- * DOS 3.2 o posterior
- * Impresora Epson/compatibles.
132 columnas Fx-286, Fx-1050

COSTO DE LOS SISTEMAS.

US.\$.

1. POLIZAS DE IMPORTACION/PROF.	900.00
2. CONTABILIDAD GENERAL	680.00

FORMA DE PAGO :

a. Contado Contra-entrega, 10% Desccto.

b. Facilidades :

- 60% a la instalacion

- 40% a 30 dias

San Miguel, Octubre 10, 1992

Srta: ANA GLADYS MANTA A.
SUB-CONTADORA DE LA AGENCIA

Presente.-

Conocedores de la experiencia que Usted, tiene laborando en agencias de Aduana que comprende el Sistema Operativo y Contable, le solicitamos la confección del Manual de Funciones con la finalidad de organizar y responsabilizar al personal en el cargo que le toque desempeñar.

Sin otro particular, agradeciendo anticipadamente por lo solicitado.

Atentamente,



GUILLERMO MAS VERGARA
Representante Legal

GMV/jsp.

C.C. File 08

GUILLERMO MAS S.A. AGENTES AFIANZADOS DE ADUANAS

Los Insurgentes 755 41-C La Perla
L.T. 95S5564

Nº 0275

NOTA DE CARGO

Señor(es) DROGUERIA DEL SUR S.A.		Importe	\$	77.	88
Dirección: CARLOS TENAUD Nº 195	Localidad SAN ISIDRO	Provincia	Día	Mes	Año
			14	11	92

Muy señor(es) nuestro(s):

Estimaremos tomar nota que hemos CARGADO en su cuenta la suma de:

SETENTISIETE T 88/100 DOLARES AMERICANOS

Por los conceptos que detallamos más abajo y que esperamos encuentre(n) conforme.

Obra	
Sección	
Hecho por	Revisado

De Ud.(s) muy attos. y SS.SS.

	Ctas. Ctes.	Almacén	Contabil.
Vº			
Bº			

REF: LETRA Nº 109 VCTO. 14-12-92; IMPORTE \$3,077.88

INTERESES	\$65.00
PORTES	1.00
I.S.C.	<u>11.88</u>

\$ 77. 88
=====

Cargo a:	Código
Abono a:	Código

LIBRETA TRIBUTIVA: 953 5564 Cédula Tributaria 1. **GUILLERMO MAS S.A. AGENTES AFIANZADOS DE ADUANA** Domiciliada en: 2. No Domiciliada. C.A. CUI 1. C.A. UB

II. DOMICILIO FISCAL: 07 Región: CAYLAO 08 Provincia: CAJAMAQUA 09 Distrito: LA PERLA 10 Av. y Jirón de INSURGENTES 11 552 12 Int. 13 C.A. UB

III. SISTEMA DE PAGO IMPUESTO A LA RENTA (Marque con "X") A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z AA AB AC AD AE AF AG AH AI AJ AK AL AM AN AO AP AQ AR AS AT AU AV AW AX AY AZ BA BB BC BD BE BF BG BH BI BJ BK BL BM BN BO BP BQ BR BS BT BU BV BW BX BY BZ CA CB CC CD CE CF CG CH CI CJ CK CL CM CN CO CP CQ CR CS CT CU CV CW CX CY CZ DA DB DC DD DE DF DG DH DI DJ DK DL DM DN DO DP DQ DR DS DT DU DV DW DX DY DZ EA EB EC ED EE EF EG EH EI EJ EK EL EM EN EO EP EQ ER ES ET EU EV EW EX EY EZ FA FB FC FD FE FF FG FH FI FJ FK FL FM FN FO FP FQ FR FS FT FU FV FW FX FY FZ GA GB GC GD GE GF GG GH GI GJ GK GL GM GN GO GP GQ GR GS GT GU GV GW GX GY GZ HA HB HC HD HE HF HG HH HI HJ HK HL HM HN HO HP HQ HR HS HT HU HV HW HX HY HZ IA IB IC ID IE IF IG IH II IJ IK IL IM IN IO IP IQ IR IS IT IU IV IW IX IY IZ JA JB JC JD JE JF JG JH JI JJ JK JL JM JN JO JP JQ JR JS JT JU JV JW JX JY JZ KA KB KC KD KE KF KG KH KI KJ KK KL KM KN KO KP KQ KR KS KT KU KV KW KX KY KZ LA LB LC LD LE LF LG LH LI LJ LK LL LM LN LO LP LQ LR LS LT LU LV LW LX LY LZ MA MB MC MD ME MF MG MH MI MJ MK ML MN MO MP MQ MR MS MT MU MV MW MX MY MZ NA NB NC ND NE NF NG NH NI NJ NK NL NM NO NP NQ NR NS NT NU NV NW NX NY NZ OA OB OC OD OE OF OG OH OI OJ OK OL OM ON OO OP OQ OR OS OT OU OV OW OX OY OZ PA PB PC PD PE PF PG PH PI PJ PK PL PM PN PO PP PQ PR PS PT PU PV PW PX PY PZ QA QB QC QD QE QF QG QH QI QJ QK QL QM QN QO QP QQ QR QS QT QU QV QW QX QY QZ RA RB RC RD RE RF RG RH RI RJ RK RL RM RN RO RP RQ RR RS RT RU RV RW RX RY RZ SA SB SC SD SE SF SG SH SI SJ SK SL SM SN SO SP SQ SR SS ST SU SV SW SX SY SZ TA TB TC TD TE TF TG TH TI TJ TK TL TM TN TO TP TQ TR TS TU TV TW TX TY TZ UA UB UC UD UE UF UG UH UI UJ UK UL UM UN UO UP UQ UR US UT UY UZ VA VB VC VD VE VF VG VH VI VJ VK VL VM VN VO VP VQ VR VS VT VU VV VW VX VY VZ WA WB WC WD WE WF WG WH WI WJ WK WL WM WN WO WP WQ WR WS WT WY WZ XA XB XC XD XE XF XG XH XI XJ XK XL XM XN XO XP XQ XR XS XT XU XV XW XX XY XZ YA YB YC YD YE YF YG YH YI YJ YK YL YM YN YO YP YQ YR YS YT YU YV YW YX YZ ZA ZB ZC ZD ZE ZF ZG ZH ZI ZJ ZK ZL ZM ZN ZO ZP ZQ ZR ZS ZT ZU ZV ZW ZX ZY ZZ

IV. SISTEMA DE PAGO IMPUESTO AL PATRIMONIO EMPRESARIAL (Marque con "X") A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z AA AB AC AD AE AF AG AH AI AJ AK AL AM AN AO AP AQ AR AS AT AU AV AW AX AY AZ BA BB BC BD BE BF BG BH BI BJ BK BL BM BN BO BP BQ BR BS BT BU BV BW BX BY BZ CA CB CC CD CE CF CG CH CI CJ CK CL CM CN CO CP CQ CR CS CT CU CV CW CX CY CZ DA DB DC DD DE DF DG DH DI DJ DK DL DM DN DO DP DQ DR DS DT DU DV DW DX DY DZ EA EB EC ED EE EF EG EH EI EJ EK EL EM EN EO EP EQ ER ES ET EU EV EW EX EY EZ FA FB FC FD FE FF FG FH FI FJ FK FL FM FN FO FP FQ FR FS FT FU FV FW FX FY FZ GA GB GC GD GE GF GG GH GI GJ GK GL GM GN GO GP GQ GR GS GT GU GV GW GX GY GZ HA HB HC HD HE HF HG HH HI HJ HK HL HM HN HO HP HQ HR HS HT HU HV HW HX HY HZ IA IB IC ID IE IF IG IH II IJ IK IL IM IN IO IP IQ IR IS IT IU IV IW IX IY IZ JA JB JC JD JE JF JG JH JI JJ JK JL JM JN JO JP JQ JR JS JT JU JV JW JX JY JZ KA KB KC KD KE KF KG KH KI KJ KL KM KN KO KP KQ KR KS KT KU KV KW KX KY KZ LA LB LC LD LE LF LG LH LI LJ LK LL LM LN LO LP LQ LR LS LT LU LV LW LX LY LZ MA MB MC MD ME MF MG MH MI MJ MK ML MN MO MP MQ MR MS MT MU MV MW MX MY MZ NA NB NC ND NE NF NG NH NI NJ NK NL NM NO NP NQ NR NS NT NU NV NW NX NY NZ OA OB OC OD OE OF OG OH OI OJ OK OL OM ON OO OP OQ OR OS OT OU OV OW OX OY OZ PA PB PC PD PE PF PG PH PI PJ PK PL PM PN PO PP PQ PR PS PT PU PV PW PX PY PZ QA QB QC QD QE QF QG QH QI QJ QK QL QM QN QO QP QQ QR QS QT QU QV QW QX QY QZ RA RB RC RD RE RF RG RH RI RJ RK RL RM RN RO RP RQ RR RS RT RU RV RW RX RY RZ SA SB SC SD SE SF SG SH SI SJ SK SL SM SN SO SP SQ SR SS ST SU SV SW SX SY SZ TA TB TC TD TE TF TG TH TI TJ TK TL TM TN TO TP TQ TR TS TU TV TV TW TX TY TZ UA UB UC UD UE UF UG UH UI UJ UK UL UM UN UO UP UQ UR US UT UY UZ VA VB VC VD VE VF VG VH VI VJ VK VL VM VN VO VP VQ VR VS VT VU VV VW VX VY VZ WA WB WC WD WE WF WG WH WI WJ WK WL WM WN WO WP WQ WR WS WT WY WZ XA XB XC XD XE XF XG XH XI XJ XK XL XM XN XO XP XQ XR XS XT XU XV XW XX XY XZ YA YB YC YD YE YF YG YH YI YJ YK YL YM YN YO YP YQ YR YS YT YU YV YW YX YZ ZA ZB ZC ZD ZE ZF ZG ZH ZI ZJ ZK ZL ZM ZN ZO ZP ZQ ZR ZS ZT ZU ZV ZW ZX ZY ZZ

V. PAGO DE NOTIF. DE LA

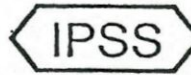
VI. LIQUIDACION DEL PAGO:

19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Cod.	CONCEPTO	Base Imponible	Impuesto Renta	CREDITOS DISPONIBLES Y/O COMPENSACION (34-37+38-39)	Mayor Valor Aplicable	Impuesto a Pagar	Recargos	Intereses	Total a Pagar		
101	Renta Persona Natural										
114	Emp. d Soc. no considerada Per. Jurídica (L.Mínimo)	21.742.85	434.26								
102	Renta Persona Jurídica (Rég. Gral. o Simplificado)	26.454.00	44.09								
115	Impuesto Mínimo (Persona Jurídica)										
106	2da. Categ. Domiciliado	3.511.71									
111	No Domiciliado										
112	4a. Categoría										
112	5ta. Categoría	10.83									
201	Patrimonio Empresarial										
202	Patrimonio Personal										
501	Impuesto General a las Ventas Rég. General	55.735.43	10.034.36						6.911.47		
502	I.G.V. - Régimen Simplificado										
003	I.G.V. (Ex-Portur)										
509	Impuesto Selectivo al Consumo										
	SENCICO										
001	FONAVI		38.00								
	Cuenta Propia		4.75								
	Cuenta de Terceros										

31. Efectivo: Cheque, Banco: 3966.88
 Forma de Pago: 3966.88
 Documento Contable: 3966.88
 (Solo I.G.V.) y Otros: TOTAL 3966.88

32. LA PRESENTE DECLARACION JURADA EXPRESA LA VERDAD
 Apellidos y Nombre del Representante Legal: ANA GLADYS MANTA ANCHIVILCA
 GUILLERMO MAS S.A.
 AGENTES AFIANZADOS DE ADUANA

GRUPO CONTINENTAL
 BANCO CONTINENTAL - BANCO NOR PERU
 BANCO DE LOS ANDES - BANCO AMAZONICO



AUTOLIQUIDACION IPSS - EMPLEADOR ①

DATOS DEL EMPLEADOR

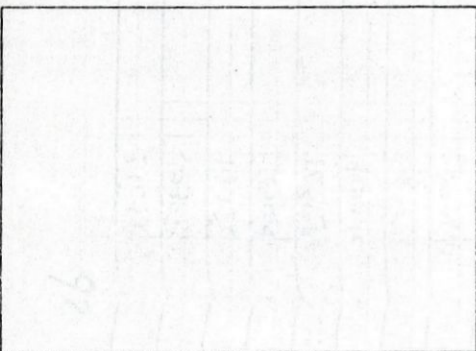
FECHA 14/12/92

RAZON SOCIAL	: Guillermo Man S.A.S.A.A.		
N° REG. PATRONAL	: 11369000000	N° TRABAJADORES	: 00
DIRECCION	: Av. Los Insurgentes 255410 TELF.: 654582		
DISTRITO	: Yc Puno	CODIGO POSTAL	: 04
MES Y AÑO DE LA OBLIGACION	: Noviembre de 1992		

APORTACIONES DISCRIMINADAS POR LEYES

NOTA: SIRVASE LLENARLO CON LETRA IMPRENTA

CONCEPTO	%	D.L. 22482	D.L. 19990	D.L. 18846	TOTAL
APORTACIONES		42.45	42.45		85.50
INTERES COM.					
INTERES MOR.					
MORA					
MULTA					
TOTAL APORTACIONES		42.45	42.45		85.50
PAGO CON CERTIFICADO DE REEMBOLSO		()	()	()	()
TOTAL A PAGAR CON EFECTIVO Y/O CHEQUE					85.50



Declaro que los datos consignados en la presente declaración jurada son verdaderos, sujetándose a los reajustes por verificación posterior y sanciones que contempla la ley.

GUILLERMO MAN S.A.
 AGENTE EMPLEADOR DE EDUANE

SELLO Y V° B° DE CAJA

IMPORTANTE: EN CASO DE PAGO CON CHEQUE SIRVASE GIRARLO A NOMBRE DEL BANCO EN QUE ESTA REALIZANDO EL PAGO DE SUS APORTACIONES
 BANCOS: CONTINENTAL, NOR PERU, DE LOS ANDES, AMAZONICO

1-926-0001 JUL-92-4,800



FECHA	FACTURA	COMPROBADOR	LUGAR	IMPORTE	DESCUOS	G. CREDITADA	COMISIÓN	I.G.V.
Di	N.º	No						
30	11	312/92000	Compañía	500.00			500.00	500.00
30	11	318/92000	Compañía	180.00			180.00	180.00
				150.00			150.00	150.00
				243.101.54	34.055.45	21.662.85	10.004.55	188.624.39
				293.401.94	34.055.45	21.712.85	10.034.55	188.624.39
01	12	92924/950	Regimen el Sur SA	1616.04		19010	9700	1791
01	12	92925/865	Cable Aquino S.A.C	5388.31		3240	8100	2041
02	12	92926/941	Cable Regimen S.A. S.A.	875		10200	14500	4447
03	12	92928/389	Consult. San S.P.A.	6330		19041	99280	7096
03	12	92929/977	Consult. Utilidad SA	1214.99		13206	9480	4155
03	12	92930/923	Diapas	1248.61		13000	9780	4839
03	12	92931/961	Aluminio de la India	367.87		6381	8100	2619
04	12	92932/936	San Honorario SA	1604.82		14883	9540	4441
04	12	92933/954	Auto F. Leguina F.	4107.33		32539	9200	4132
03	12	92934/955	Auto F. Leguina F.	4359.60		29343	8200	6398

92

9201
 30 Noviembre de 1992

GUILLELMO MAS S.A.

CASTRO HARRINSON # 394
TIGUEL

AGENTES AFIANZADOS DE ADUANA

BOUCHER DE DIARIO No. 0045-52

Fecha 30/11/92

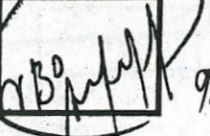
DESCRIPCION: Por las Ventas del Mes de Noviembre de 1992

CODIGO	Nombre de la Cuenta	DEBE	HABER	Doc.	Ref.
	001 Unión Azuero	132,513.30			
121.01.005	Repuestos Ostini S.A	11.12			
121.01.006	Cia. Peruana de Pintura	5,704.12			
121.01.004	Fideicomis S.A	4,890.11			
121.01.009	Inter. Com. Trading S.A	268.57			
121.01.011	Co. Kyodo S.R. Ltda	19,591.72			
121.01.015	Oroquerie Del Sur S.A	4,041.85			
121.01.016	Overspec	6391.84			
121.01.017	Carac Propiedad S.A	26,207.19			
121.01.019	Dixfen	5,514.95			
121.01.020	Papelón Industriales S.A	4,324.38			
121.01.024	Reecosc	13,269.10			
121.01.034	Minisur S.A	5,726.24			
121.01.041	Adon Negrete Azuero S.A	24,620.51			
121.01.042	Pedro Prieto Arrieta.	81.15			
121.01.052	G.B. International. E.T.R.L	1,961.29			
121.01.051	Forvet. Trading. S.A	23,425.12			
121.01.050	Andino de Desarrollo SA	4,302.50			
121.01.061	Distribuidora de Film S.A	2,234.39			
	Van	331,406.45			


Hecho

Válido


Registrado

 93

GUILLERMO MAS S. A.

DE CASTRO HARRINSON # 394
MIGUEL

AGENTES AFIANZADOS DE ADUANA

VOUCHER DE DIARIO No. 00045-92

Fecha 30/11/92

GLOSA: Por las Ventas del mes de Noviembre de 1992

CODIGO	Nombre de la Cuenta	DEBE	HABER	Doc.	Ref.
	<i>Virren</i>	(32) 2/06.45			
12 1.01.063	Juan Carlos Olivo T.	249.42			
12 1.01.062	Juan D. Romo. Zan	20,680.26			
12 1.01.100	Otros Personeros Juridicos	10,554.05			
70	Ventas		30751/12		
70 1	Ventas de Servicio				
76	Impagos Excepcionales		21 12/11		
76 1 3	Comisiones				
70	Tributos Por Pagar		10 24/35		
2/01.01.031	Prop. Incl de Ventas				
121 01092	Cerrinet. S.A	6,340.34			
		659,261.32	659,261.32		

102

Válido

Registrado

[Handwritten Signature]

125.00
31/11/12

PORTAJER

CIENTO VEINTICINCO y 00/100 -

[Handwritten signature]

T/C 1/62

Glosa: *pago flete.*

CODIGO	CODIGO DE RELACION	T D	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	FECHA DE VCMTO/PAGO	IMPORTES	
						DEBE	HABER
127101						202.50	
10403							202.50
TOTALES						202.50	202.50

[Handwritten signature]
Aprobado por

[Handwritten signature]
V.B. GERENCIA

Preparado por
de 11

[Handwritten signature]
Procesado por
de 19 921

RECIBI CONFORME

FORM 6 REV. 7-73
LAUD. FL 33334

ISSUED BY EMERY AIR FREIGHT CORPORATION
Copies 1 and 6 of this Air Waybill are originals and have the same validity

Shipper's Name and Address
Consignee's Account Number

EMERY WORLDWIDE
LILIAN LEGARRA DE MAS
DAVID KULLA Y VARELA 387
MORCO

RECEIVED BY EMERY AIR FREIGHT AT:
Place Also Notify Time Date No. of Shipments

Carrier's Agent Name and City
EMERY WORLDWIDE

ATA Code Account No.
Point of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing

Third Party Billing
2.P. 101
SP. 352

By First Carrier	Routing and Destination	To	By	To	By	Currency	CHGS Code	WT/WAL PPD	COLL	Other PPD	COLL	Declared Value for Carriage	Declared Value for Customs
Airport of Destination	Flight/Date	For Carrier Use Only		Flight/Date	Amount of Insurance	INSURANCE - If shipper requests insurance in accordance with conditions on reverse hereof, indicate amount to be insured in figures in box marked amount of insurance.							

Special Information (Special Instructions)
EMERY AIR FREIGHT CORPORATION
LAUDERDALE BEACH, FL 33402

No. of Pieces	Gross Weight	Rate Class	Chargeable Weight	Rate	Total	Nature and Quantity of Goods
1	1.00	EMER.	1.00	121.00	121.00	100 PAGES COPY MACHINE

Freight	Weight Charge	Collect	Other Charges
121.00			
Total Other Charges Due Agent		This air waybill is issued in accordance with the Shipper's Letter of Instructions and is subject to governing rules and applicable tariffs in effect as of the execution date including the terms and conditions of contract set forth on the reverse side. Emery Worldwide shall not be liable for special, incidental, or consequential damages and disclaims all warranties, expressed or implied, with respect to carriage of this shipment. Unless a higher value is declared and an additional charge paid, the liability of Emery Worldwide for this shipment is limited to an amount set forth in the Service Guide in effect on the date of shipment. If this Shipment contains Dangerous Goods, this air waybill must describe the Shipment and the Shipment must be in condition for carriage, in accordance with the current International Air Transport Association's Dangerous Goods Regulations.	
Total Other Charges Due Carrier		Executed on	
		JANUARY 17 1974 MIA 2 FLL 130220782-1	
Currency Conversion Rates		(Date) (Time) - at (Place) Signature of Issuing Carrier or its Agent	
For Carriers Use only at Destination		These commodities are licensed by the U.S. for ultimate destination as set forth above. Diversion contrary to U.S. law prohibited.	

FACTURA No.
FECHA
ORDEN

0975
28/12/92
D/1012-92

SR.(S):

CIA. PERUANA DE PINTURAS S.A.
JR. CHAMAYA 276-278
BREÑA

NAVE/TRANSP. : ROMERA

Fecha Lleg/Emb: 15/12/92

CONTENIDO / DOCUMENTOS:

DECLARACION DE IMPORT No. 110272
CERTIFICADO DE EMBAQUE No. 107554 572271

VALORES:

FOS. \$ = 6.572.80
FLETE \$ = 394.14
SEGURO \$ = 55.40
DISE. \$ = 7.022.40
T.C. \$ = 1.60
IMPORTE \$ = 14.556.34

REBINCE. ARALITE 5T. BARDENEE
VE. 2412.00 BULTOS: 6 BULTOS

4.720.15 1.59 = \$ 2969.00
C CUENTA: 2514.06 \$ 454.97

NOTA:

LA PRESENTE FACTURA DEBERA SER CANCELADA A SU PRESENTACION DE LO CONTRARIO SE EMITIRAN NOTAS DE DEBITO POR LOS GASTOS FINANCIEROS QUE SE GENERAN HASTA LA FECHA DE SU CANCELACION EN CASO DE EVENTUALES DEMORAS QUE EXCEDAN LOS 20 DIAS SE APLICARA UNA COMISION ADICIONAL DEL 5 o/o POR MES O FRACCION LOS REPAROS O MAS CARGOS QUE PUDIERAN FORMULAR LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS, SUNAD, TRIBUNAL DE ADUANAS, ENAPU S.A. CORPACSA, TERMINALES DE ALMACENAMIENTO, BANCO DE LA NACION O CUALQUIER DEPENDENCIA DEL TESORO PUBLICO SERA POR CUENTA DE USTEDES

Cancelado
La Perla
Otros

Canjeado
de 199

95

REVISADO POR	REVISADO POR	GERENCIA

DERECHOS ADUANEROS:

AD. VALDREM = 1.687.79
I.G.V. = 2.070.37
IMP. MUNICIPAL = 258.78
REINT. PAPEL = 3.46

GASTOS DE SERVICIO:

Docum. Aduana = 3.00
Gastos desp. = 30.00
Transporte = 90.00
Destac. Embarc. = 231.91
Almacenaje = 99.61
Mov. Viaticos = 8.00
Fotocopias = 5.00
Gastos Operat. = 25.00

GASTOS EN \$/ = 497.52

SUP-TOTAL \$/ = 4.517.51
Comision Minima = 96.00
AAA 11.10.57 = 0.00
I.G.V. 18% = 106.83

TOTAL PAGA. \$/ = 4.720.75

C CUENTA 1.967.75
BALANCE \$/ = 275.40

Sírvase efectuar el pago con cheque a la orden de GUILLERMO MAS S.A.

4020-40

TERMINAL MARITIMO DEL CALLAO
 CONTRALMIANTE T. RAYGADA S/N

FACTURACION DE SERVICIOS
 FECHA DE FACTURACION

GR. PAGO COD. DESCARGA
 28/12/92

FACT. N° 579954
 CAMBIO DEL DIA

1.60

SRS. 03494 GUILLERMO MAS S. A.
 DIRECCION MEMO. 389-91 TMC/G.B

AV. LOS INSURGENTES 755 0
 0000 LA PERLA

CREDITO

MANIFESTO 2349 PARTIDA 0014 CONOC. 0013 NAVE RCH-EPAL

PTO. PROCED./DESTINO NEW ORLEAN

DESCRIPCION RESINAS SINTETICAS

TIPO # DOCUM.

TIPO PERM. SAL

FECHAS LLEGA/SALE, 15/12/92

INICIO/TERMINO, 15/12/92

TOT. BULTOS 6

TON. PESO 2.412

TON. VOL. 5.295

TON. FAC. 5.21800000

IMPORTE

SUB EMPAQUE

BULTOS

PESO

VOLUMEN

TARIFA

IMPORTE

01 PALETAS

4

1.970

5.295

206.54

206.54

02 TAMBORES

2

.442

.623

24.29

24.29

MORA.
 I.G.V. 18 %

1.08
 41.74

SON: DOSCIENTOS SESENTITRES Y 65/100 NVD. SOL

RPC

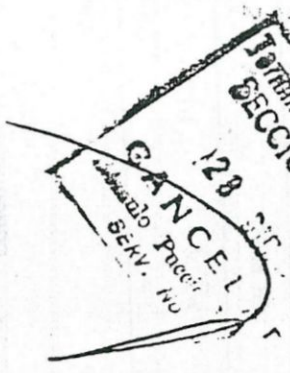
273.65

LIB. TRIB 9991719

RV

018429

ORIGINAL CANCELABLE



DECLARACION DEL CONTENIDO DE LOS BULTOS Y LIQUIDACION DE DERECHOS E IMPUESTOS

Código	Mencas y Numeros	Cantidad Clase Bultos	Peso en Kilos	Partida Arancelaria	Subi Par. Arancelaria	Descripción de las mercancías en términos arancelarios	País de Origen		Códigos Especiales (No tener)	Notas Der. Aduan. e Impuestos Compil. Internos	FOB Dólares U.S.
							Cantidad y Unidad	Arancelarios			
1	C.C. SEGURIDAD S.A. P.O. BOX 3409 VIA CALLE 4-376	40 Cantidad 42 Neto 2,265.55 Bruto 2,267.59	41	Peru	44	ESTADOS UNIDOS	43	Trato Pref. 51	53 FCB	5,224.35	
2		40 Cantidad 42 Neto 121.44 Bruto 122.77	41	Peru	44	ESTADOS UNIDOS	43	Trato Pref. 51	53 FCB	292.35	
		40 Cantidad 42 Neto 199.77	41	Nabaiac	44	Cantidad Arancelaria 43	43	Cod. Liber. 51	52 U.F.	1,156	
		40 Cantidad 42 Neto	41	Peru	44	Cantidad Arancelaria 43	43	Trato Pref. 51	53 FCB	55	
		40 Cantidad 42 Neto	41	Nabaiac	44	Cantidad Arancelaria 43	43	Cod. Liber. 51	52 U.F.	26	
		40 Cantidad 42 Neto	41	Peru	44	Cantidad Arancelaria 43	43	Trato Pref. 51	53 FCB	5	
		40 Cantidad 42 Neto	41	Nabaiac	44	Cantidad Arancelaria 43	43	Cod. Liber. 51	52 U.F.	5	
		40 Cantidad 42 Neto	41	Peru	44	Cantidad Arancelaria 43	43	Trato Pref. 51	53 FCB	5	
		40 Cantidad 42 Neto	41	Nabaiac	44	Cantidad Arancelaria 43	43	Cod. Liber. 51	52 U.F.	5	

TOTALES:

Cantidad	Peso Neto	2,265.55
Clase	Peso Bruto	2,267.59

Observaciones: SE ADJUNTA: FACTURA COMERCIAL, DECLARACION JURADA, HOJA DE AUT-LIQUIDACION, CONCOMITANTE DE EMERGENCIAS, CERTIFICADO DE INSPECCION ETC.

Fecha: 22/10/92

5,224.35

5,292.35

AMPLIACION DEL RECONOCIMIENTO ó AFORO:

País de Origen	PARTIDA ARANCELARIA		País de Origen	Clase	Código	Trato Pref.	Código	Clase	Unidad y Cantidad	DER. ADUAN. e IMP. INTERNOS	FOB Dólares U.S.
	Nombre	Nombre									
Peru	44	Nabaiac	Peru	44	44	51	51	51			

REGISTRO DE COMPRAS

GUILLERMO MAS S.A.
COMITE ADMINISTRATIVO

Mes de Noviembre de de

CHA	Mes	Año	PROVEEDOR	FACTURA REGISTRO		ARTICULO COMPRADO	IMPORTE MERCADERIA	IMPUESTO DECRETO LEY						IMI		
				No	No			o/o	o/o	o/o	o/o	o/o	o/o			
11	92		Industria. Prensas	5203	480/11		34,304.45		5,988.02							
11	92		Prensas	912	923/11		11.08		1.95							
11	92		Compu. S.A.	20585	916/11		2,510.00		451.80							
11	92		"	52856	927/11		2,510.00		451.80							
11	92		Industria Prensas	51025	938/11		196.45		8.81							
11	92		El Corte	12191	938/11		64.76		3.24							
11	92		Union S.A.	12441	950/11		28.54		1.43							
11	92		Quem Gallo II	44033	951/11		28.54		1.43							
							6,911.44									

97

NOMBRE DE LA CUENTA		CT.DES. TIPO DE CUENTA
	CAJA Y BANCOS	(2)
	CAJA	(3)
1.01	MOVIMIENTO DE CAJA	(5) IMPUTABLE
	FONDOS FIJOS	(3)
2.01	FONDO DE CAJA CHICA	(5) IMPUTABLE
	REMESAS EN TRANSITO	(3)
3.01	REMESAS EN TRANSITO	(5) IMPUTABLE
3.02	BANCO TRANSFERENCIA DE FONDOS	(5) IMPUTABLE
	CUENTAS CORRIENTES	(3)
4.01	BANCO DE CREDITO CTA.NORMAL 719521-0-88	(5) IMPUTABLE
4.02	BCO.DE CREDITO CTA.ESPEC.719522-0-98	(5) IMPUTABLE
4.03	BCO.CREDITO CTA.DOLARES 772116-0-50	(5) IMPUTABLE
4.04	BCO.FINANCIERO	(5) IMPUTABLE
4.05	BANCO CONTINENTAL US\$	(5) IMPUTABLE
4.06	BANCO CONTINENTAL SOLES	(5) IMPUTABLE
4.07	BCO.EXTEBANDES U\$	(5) IMPUTABLE
4.08	BCO.DE LIMA S/. (SOLES)	(5) IMPUTABLE
	CERTIFICADOS BANCARIOS	(3)
	DEPOSITOS A PLAZO	(3)
	OTROS DEPOSITOS	(3)
	FONDOS SUJETOS A RESTRICCION	(3)
9.01	CUENTA CORRIENTE GARANTIA	(5) IMPUTABLE
	CLIENTES	(2)
	FACTURAS POR COBRAR	(3)
11.01	FACTURAS POR COBRAR	(5)
121.01.001	AUTOS AGUIRRE S.R.L.	(8) IMPUTABLE
121.01.002	FETSA	(8) IMPUTABLE
121.01.003	RED STAR DEL PERU S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.004	F.C.DIESEL	(8) IMPUTABLE
121.01.005	REPUESTOS OSTIM S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.006	CIA.PERUANA DE PINTURAS S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.007	FIDEICOMI S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.008	IND.DEL COMPUESTO S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.009	INTER.CONT TRADING S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.010	CONFECIONES BIBI	(8) IMPUTABLE
121.01.011	COMERCIAL KYODO S.R.Ltda.	(8) IMPUTABLE
121.01.012	IND.PLASTICAS GUADALUPE S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.013	MASEDISA (MAQ. Y SS DIESEL S.A.)	(8) IMPUTABLE
121.01.014	DISTRIBUIDORA VALDEZ	(8) IMPUTABLE
121.01.015	DROGUERIA DEL SUR S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.016	OVERPESA	(8) IMPUTABLE
121.01.017	CARSA PROFESIONAL S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.018	LAMINADOS E.I.R.Ltda.	(8) IMPUTABLE
121.01.019	DISFREN. DIST.DE FRENOS S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.020	PAPELES IND.S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.021	POLICEL DEL FERU S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.022	PLASTICOS STA.LUCIA	(8) IMPUTABLE
121.01.023	VIDEO BROAD CAST	(8) IMPUTABLE
121.01.024	INDELAC	(8) IMPUTABLE

NOMBRE DE LA CUENTA		CT.DES. TIPO DE CUENTA
121.01.025	RENOVA S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.026	CITRICOS PERUANOS	(8) IMPUTABLE
121.01.027	RESECOA	(8) IMPUTABLE
121.01.028	TOMAS PINNA GUERRERO	(8) IMPUTABLE
121.01.029	LASER	(8) IMPUTABLE
121.01.030	FAINGOLD Hnos.	(8) IMPUTABLE
121.01.031	ACEITES ESENCIALES DEL PERU S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.032	PRIETOS Y ASOCIADOS S.A. PRIASA	(8) IMPUTABLE
121.01.050	SINEXA	(8) IMPUTABLE
121.01.051	GUILLEMINA CHOU TANG	(8) IMPUTABLE
121.01.052	LUIS BRAVO	(8) IMPUTABLE
121.01.053	PICIS S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.054	JOR MAQUINARIA S.R.L.	(8) IMPUTABLE
121.01.097	CARRINAT	(8) IMPUTABLE
121.01.099	TECNOLOGIAS S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.100	OTRAS PERSONAS NATURALES	(8) IMPUTABLE
121.01.101	OTRAS PERSONAS JURIDICAS	(8) IMPUTABLE
121.01.111	CHANG MING CHU YAP	(8) IMPUTABLE
121.01.150	MINSUR	(8) IMPUTABLE
121.01.152	JORGE GAITAN PAJARES	(8) IMPUTABLE
121.01.153	SIU MUY YANG	(8) IMPUTABLE
121.01.155	HENG QUEN KWO	(8) IMPUTABLE
121.01.156	ELEVADORES S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.157	SEBASTIAN	(8) IMPUTABLE
121.01.353	SAN KEI	(8) IMPUTABLE
121.01.999	ASIENTOS DE APERTURA	(8) IMPUTABLE
	ANTICIPOS RECIBIDOS	(3)
.01	ANTICIPOS RECIBIDOS	(5)
22.01.999	ASIENTO DE APERTURA	(8) IMPUTABLE
	LETRAS (O EFECTOS) POR COBRAR	(3)
.01	LETRAS (O EFECTOS) POR COBRAR	(5)
23.01.002	FETSA	(8) IMPUTABLE
23.01.004	FC.DIESEL	(8) IMPUTABLE
23.01.005	REPUESTOS OSTIM S.A.	(8) IMPUTABLE
23.01.010	CONFECCIONES BIBI	(8) IMPUTABLE
23.01.019	DISFREN	(8) IMPUTABLE
23.01.020	PAPELES IND.S.A.	(8) IMPUTABLE
23.01.021	POLICEL DEL PERU S.A.	(8) IMPUTABLE
23.01.999	ASIENTO DE APERTURA	(8) IMPUTABLE
	COBRANZAS DUDOSAS	(3)
.01	COBRANZAS DUDOSAS FACTURADAS	(5) IMPUTABLE
.02	COBRANZAS DUDOSAS LETRAS	(5) IMPUTABLE
	CTAS.POR COBR.ACCION.SOC. Y PER.	(2)
	PRESTAMOS AL PERSONAL	(3)
.01	PRESTAMOS PERSONAL EMPLEADOS	(5)
1.01.010	LILI ZEGARRA M.	(8) IMPUTABLE
1.01.020	SILVIA ZEGARRA M.	(8) IMPUTABLE
1.01.030	CRISTIAN UGARTE R.	(8) IMPUTABLE
1.01.040	GUSTAVO MORALES	(8) IMPUTABLE

	NOMBRE DE LA CUENTA	CT.DES. TIPO DE CUENTA
141.01.041	WILLIAN ATOCHE	(8) IMPUTABLE
141.01.050	ANA GLADYS MANTA A.	(8) IMPUTABLE
141.01.999	ASIENTOS DE APERTURA	(8) IMPUTABLE
42.01	PREST.A ACCIONISTAS (O SOCIOS)	(3)
	GUILLERMO MAS	(5) IMPUTABLE
	PRESTAMO A DIRECTORES	(3)
43.01	PRESTAMO A DIRECTORES	(5) IMPUTABLE
	ACCION.SUSCRIP.PENDTS.DE CANC.	(3)
44.01	ACCION.SUSCRIP.PENDTS.DE CANC.	(5) IMPUTABLE
	ACCION.DIVIDENDOS A CTA. UTILIDADES	(3)
45.01	ACCION.DIVIDENDOS A CTA. UTILIDADES	(5) IMPUTABLE
	CTAS.POR COBRAR DIVERSAS	(2)
	PRESTAMOS A TERCEROS	(3)
51.01	WILLIAN ATOCHE	(5) IMPUTABLE
51.02	O.BRAVO	(5) IMPUTABLE
51.03	O.RIOS	(5) IMPUTABLE
51.04	A.PISCIS	(5) IMPUTABLE
51.05	CRISTIAN UGARTE	(5) IMPUTABLE
51.09	SALDO DEL AÑO	(5) IMPUTABLE
	RECLAMACIONES A TERCEROS	(3)
52.01	RECLAMACIONES A TERCEROS	(5) IMPUTABLE
	INTERESES POR COBRAR	(3)
53.01	INTERESES POR COBRAR	(5) IMPUTABLE
	DEPOSITOS EN GARANTIA	(3)
54.01	DEPOSITOS EN GARANTIA	(5) IMPUTABLE
	CHEQUES DEVUELTOS POR COBRAR	(3) IMPUTABLE
	OTRAS CTA. POR COBRAR DIVERSAS	(3)
58.01	LETRAS NO COMERCIALES	(5) IMPUTABLE
58.02	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	(5) IMPUTABLE
168.02.999	ASIENTOS DE APERTURA	(8) IMPUTABLE
	COBRANZAS DUDOSAS	(3) IMPUTABLE
	PROVISION CTA.COBRAZA DUDOSA	(2)
	PROV.CTA.COBZA.DUDOSA CLIENTES	(3)
192.01	PROVI.CTA.COBZA.DUDOSA FACIURA	(5) IMPUTABLE
192.01.999	ASIENTO DE APERTURA	(8) IMPUTABLE
2.02	PROVI.CTA.COBZA.DUDOSA LEIRA	(5) IMPUTABLE
	PROVI.CTA.COBZA.DUDOSA COBRAR	(3) IMPUTABLE
	MERCADERIAS	(2) IMPUTABLE
	PRODUCTOS TERMINADOS	(2) IMPUTABLE
	SUB-PRODUCTOS.DSCHOS.DESPERD.	(2) IMPUTABLE
	PRODUCTOS EN PROCESO	(2)

NOMBRE DE LA CUENTA		CT. DES.	TIPO DE CUENTA
	PRODUCTOS EN PROCESO		(3)
01	MATERIAS PRIMAS		(5) IMPUTABLE
02	MANO DE OBRA		(5) IMPUTABLE
03	GASTOS DE FABRICACION		(5) IMPUTABLE
	MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES		(2) IMPUTABLE
	ENVASES Y EMBALAJE		(2) IMPUTABLE
	SUMINISTROS DIVERSOS		(2) IMPUTABLE
	SUMINISTROS DIVERSOS		(3)
01	UTILES DE ESCRITORIO	611	(5) IMPUTABLE
02	ESPECIES VALORADAS (POLIZAS)	611	(5) IMPUTABLE
03	MATERIALES DE LIMPIEZA	611	(5) IMPUTABLE
04	OTROS SUMINISTROS DIVERSOS	611	(5) IMPUTABLE
	SUMINISTROS DIVERSOS .A.C. MONETARIA		(3) IMPUTABLE
	MERCADERIAS DEL EXTERIOR		(2) IMPUTABLE
	MERCADEKIAS DEL FXTERIOR		(3) IMPUTABLE
01	MERCADERIAS DEL EXTERIOR		(5) IMPUTABLE
	EXISTENCIAS POR RECIBIR		(2)
	EXISTENCIAS POR RECIBIR		(3) IMPUTABLE
01	MERCADERIAS		(5) IMPUTABLE
02	EXISTENCIAS EN TRAMITE DE IMP. DIVERSOS		(5) IMPUTABLE
	PROVISIONES P. DESVALORIZACION EXISTENCIA		(3) IMPUTABLE
	VALORES		(2)
	ACCIONES		(3) IMPUTABLE
	TITULOS REPREST. DERECHO PATRIM.		(3) IMPUTABLE
	PROV. FLUCTUACION DE VALORES		(3) IMPUTABLE
	AJUSTE POR INFLACION CORRECC. MONETARIA		(2) IMPUTABLE
	AJUSTE POR INFLACION-ACTIVO FIJO		(3) IMPUTABLE
	INMUEBLES, MAQUINARIAS Y EQUIPO		(2)
	TERRENOS		(3) IMPUTABLE
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.		(3)
01	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		(5) IMPUTABLE
02	INSTALACIONES		(5) IMPUTABLE

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	CT. DES. TIPO DE CUENTA
	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y UNIDADES EXPLOT.	(3) IMPUTABLE
33.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	(5) IMPUTABLE
33.02	OTRAS UNIDADES DE EXPLOTACION	(5) IMPUTABLE
	UNIDADES DE TRANSPORTE	(3) IMPUTABLE
	MUEBLES Y ENSERES	(3)
35.01	MUEBLES Y ENSERES	(5) IMPUTABLE
35.02	MAQUINAS DE OFICINA	(5) IMPUTABLE
35.03	BIENES DIVERSOS	(5) IMPUTABLE
	EQUIPOS DIVERSOS	(3) IMPUTABLE
	UNIDADES DE REEMPLAZO	(3) IMPUTABLE
	UNIDADES POR RECIBIR	(3) IMPUTABLE
	TRABAJOS EN CURSO	(3)
39.01	INMUEBLES Y OTRAS CONSTRUCCIONES	(5) IMPUTABLE
39.03	MAQUINARIAS EN MONTAJE	(5) IMPUTABLE
39.04	EQUIPO EN MONTAJE	(5) IMPUTABLE
	 INTANGIBLES	 (2)
	CONCESIONES Y DERECHOS	(3) IMPUTABLE
	GASTOS DE INVESTIGACION	(3) IMPUTABLE
	GTOS. DE EXPLOR. Y DESARROLLO	(3) IMPUTABLE
	GTOS. DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	(3) IMPUTABLE
	 INMUEBLES MAQ. Y EQUIPO LEYES DE PROM. TERRENOS	 (2) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	(3) IMPUTABLE
	MAQ. Y EQUIPOS Y OTRAS UNID. DE EXPLOT.	(3) IMPUTABLE
	MUEBLES Y ENSERES	(3) IMPUTABLE
	EQUIPOS DIVERSOS	(3) IMPUTABLE
	UNIDADES DE REEMPLAZO	(3) IMPUTABLE
	UNIDADES POR RECIBIR	(3) IMPUTABLE
	TRABAJOS EN CURSO	(3) IMPUTABLE
	 CARGAS DIFERIDAS	 (2)
	INTERES POR DEVENGAR	(3) IMPUTABLE
	SEGUROS PAGADOS POR ADELANTADO	(3)
82.01	ROBO Y ASALTO	(5) IMPUTABLE
82.02	DESHONESTIDAD	(5) IMPUTABLE
82.03	INCENDIO	(5) IMPUTABLE
82.04	ROBO/INCENDIO UNID. DE TRANSP.	(5) IMPUTABLE
82.05	ASISTENCIA MED. FAMILIAR	(5) IMPUTABLE
	ALQUIL. PAGADOS POR ADELANTADO	(3) IMPUTABLE
	ENTREGAS A RENDIR CUENTAS	(3) IMPUTABLE
84.01	PAGOS ADUANEROS	(5) IMPUTABLE
84.02	ENAPU, CORPAC, FLETES	(5) IMPUTABLE
84.03	OTROS GASTOS	(5) IMPUTABLE
84.04	GASTOS DIVERSOS POR DESPACHO	(5) IMPUTABLE
84.05	ADELANTO DE COMISIONES DE SERVICIO	(5) IMPUTABLE
	ADELANTO DE REMUNERACIONES	(3)

60	NOMBRE DE LA CUENTA	CT.DES. TIPO DE CUENTA
385.01	ADELANTO DE SUELDOS	(5) IMPUTABLE
385.03	ADELANTO DE COMISIONES	(5) IMPUTABLE
6	ENTREGAS PARA GASTOS DEL SERVICIO	(3)
7	ADELANTO BENEFICIOS SOCIALES	(3)
8	C.T.F.(COMPENSACIONxTIEMPO DE SERVICIO)	(3) IMPUTABLE
8	OTRAS CARGAS DIFERIDAS	(3) IMPUTABLE
	DEPREC. Y AMORTIZACION ACUMULADA	(2)
3	DEPREC.DE INMUEBLES,MAQUINARIA Y EQUIPOS	(3)
393.01	RESVA-DEF.EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES	(5) IMPUTABLE
393.02	RESVA-DEPREC.INSTALACIONES	(5) IMPUTABLE
393.03	RESVA-DEPREC.DE AUTOMOVILES	(5) IMPUTABLE
393.04	RESVA-DEPREC.NUEBLES Y ENSERES	(5) IMPUTABLE
393.05	RESVA-DEPREC.MAQUINARIA DE OFICINA	(5) IMPUTABLE
393.06	RESVA-DEPREC.OTROS EQUIPOS	(5) IMPUTABLE
393.08	RESVA-DEPREC.BIENES DIVERSOS	(5) IMPUTABLE
8	D.A.A.AJUSTE POR CORRECCION MONETARIA	(3) IMPUTABLE
	TRIBUTOS POR PAGAR	(2)
1	GOBIERNO CENTRAL	(3)
401.01	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	(5) IMPUTABLE
401.02	CREDITO FISCAL SOBRE ADQ.ACTIVO FIJO	(5) IMPUTABLE
401.03	IMPTO.SELECTIVO AL CONSUMO	(5) IMPUTABLE
401.05	DERECHOS ADUANEROS	(5) IMPUTABLE
401.06	IMPUESTO PATRIMONIO EMPRESARIAL	(5) IMPUTABLE
401.07	IMPUESTO A LA RENTA	(5) IMPUTABLE
401.07.001	IMPTO.A LA RENTA 2da.CATEGORIA	(8) IMPUTABLE
401.07.005	IMPTO.A LA RENTA 3era.CATEGORIA	(8) IMPUTABLE
401.07.010	IMPTO.A LA RENTA 4ta.CATEGORIA	(8) IMPUTABLE
401.07.015	IMPTO.A LA RENTA 5ta.CATEGORIA	(8) IMPUTABLE
401.07.016	IMPTO.A LA REVALUACION DE ACTIVO	(8) IMPUTABLE
401.07.020	RETENCION 2% D.L.618 A LA RENTA PROVEED	(8) IMPUTABLE
401.09	FONDO DEFENSA NACIONAL DL.554	(5) IMPUTABLE
401.93	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	(5) IMPUTABLE
401.94	ITINTEC	(5) IMPUTABLE
401.99	OTROS TRIBUTOS	(5) IMPUTABLE
02	GOBIERNO CERTIFICADO TRIBUTARIO	(3) IMPUTABLE
02	CONTRIBUCION A INSTITUCIONES PUBLICAS	(3) IMPUTABLE
403.01	REGIMEN PRESTACIONES SALUD	(5) IMPUTABLE
403.02	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES	(5) IMPUTABLE
403.03	ACCIDENTES DE TRABAJO	(5) IMPUTABLE
05	GOBIERNOS LOCALES	(3)
405.01	IMPUESTO PREDIAL	(5) IMPUTABLE
405.02	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	(5) IMPUTABLE
405.03	ARBITROS MUNICIPALES	(5) IMPUTABLE
	REMUNERAC. Y PART.POR PAGAR	(2)
1	REMUNERACIONES POR PAGAR	(3)

NOMBRE DE LA CUENTA		CT.DES. TIPO DE CUENTA
1.01	SUELDOS POR PAGAR	(5) IMPUTABLE
1.06	GRATIFICACIONES DE EMPLEADOS	(5) IMPUTABLE
	VACACIONES POR PAGAR	(3)
2.01	VACACIONES POR PAGAR EMPLEADOS	(5) IMPUTABLE
	PARTICIPACIONES POR PAGAR	(3) IMPUTABLE
3.01	PARTICIPACS. POR PAGAR EMPLEADO	(5) IMPUTABLE
	REMUNERACION Y PARTICIP. AL DIREC.	(3)
6.01	HONORARIOS DIRECTORES POR PAGAR	(5) IMPUTABLE
6.02	PART. DIRECTORES POR PAGAR	(5) IMPUTABLE
	OTRAS REMUNERACIONES POR PAGAR	(3)
9.01	SUELDOS NO COBRADOS	(5) IMPUTABLE
9.03	PARTICIPACIONES NO COBRADOS	(5) IMPUTABLE
9.09	OTRAS REMUNERACIONES NO COBRADOS	(5) IMPUTABLE
	PROVEEDORES	(2)
	FACTURAS POR PAGAR	(3)
1.00	RECIBOS POR PAGAR	(5) IMPUTABLE
1.01	GRAFICA OCEANO	(5) IMPUTABLE
1.02	SAENZ PENA IMPREST	(5) IMPUTABLE
1.03	E. LAU. CHUN	(5) IMPUTABLE
1.04	ELECTROLIMA	(5) IMPUTABLE
1.05	SEDAPAL	(5) IMPUTABLE
1.06	CIA. PERUANA DE TELEFONO	(5) IMPUTABLE
1.07	SEMANARIO NAVIERO	(5) IMPUTABLE
1.08	GRAFICA LIDIA	(5) IMPUTABLE
1.09	COMISIONES	(5) IMPUTABLE
1.10	ELECTROLUX	(5) IMPUTABLE
1.11	HONORARIOS	(5) IMPUTABLE
1.12	OFIGAR	(5) IMPUTABLE
1.98	PROVEEDORES VARIOS	(5) IMPUTABLE
1.99	ASIENTO DE APERTURA	(5) IMPUTABLE
	ANTICIPOS OTORGADOS	(3) IMPUTABLE
2.98	PROVEEDORES VARIOS	(5) IMPUTABLE
	LETRAS (O EFECTOS) POR PAGAR	(3)
3.01	LETRAS (O EFECTOS) POR PAGAR	(5)
423.01.999	SALDO 1.991	(8) IMPUTABLE
	PAGARES	(2)
	PAGARES	(3) IMPUTABLE
1.01	BANCO DE CREDITO U#	(5) IMPUTABLE
	CARTAS DE CREDITO POR PAGAR	(3) IMPUTABLE
	DIVIDENDOS POR PAGAR	(2)
	DIVIDENDOS POR PAGAR	(3)
1.01	DIVIDENDOS POR PAGAR ACCIONISTAS	(5) IMPUTABLE
	CTAS. POR PAGAR DIVERSAS	(2)

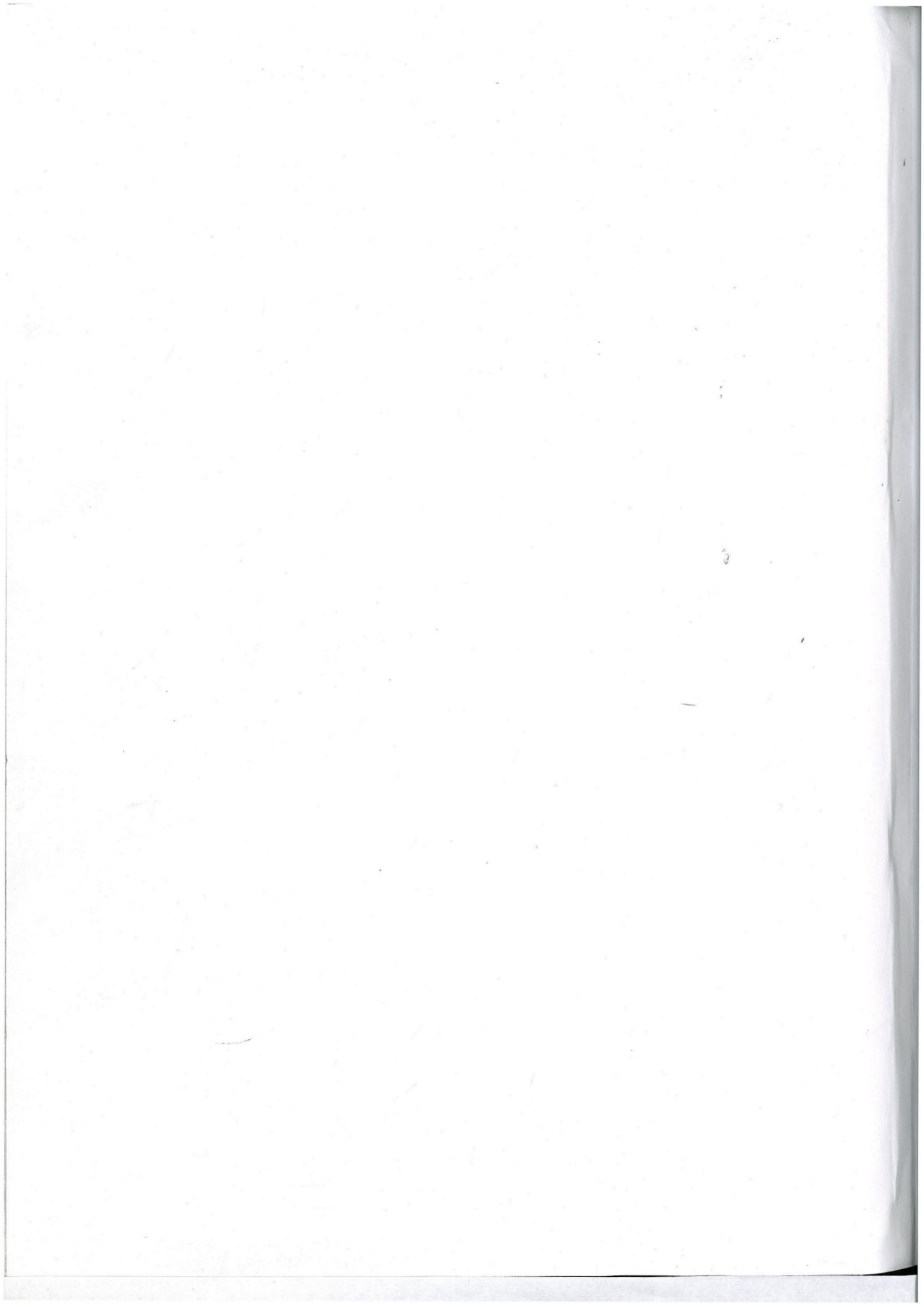
	NOMBRE DE LA CUENTA	CT.DES. TIPO DE CUENTA
	PRESTAMOS A TERCEROS	(3)
1.01	PRESTAMOS A TERCEROS	(5)
1.99	SALDO DEL AÑO	(5) IMPUTABLE
	RECLAMACIONES DE TERCEROS	(3)
2.01	RECLAMACIONES DE TERCEROS	(5)
462.01.999	SALDO 1989	(8) IMPUTABLE
	PREST.DE ACCIONISTAS (O SOCIOS)	(3)
3.01	PREST.DE ACCIONISTAS (O SOCIOS)	(5)
463.01.001	GUILLERMO MAS	(8) IMPUTABLE
463.01.999	SALDO AÑO 1.991	(8) IMPUTABLE
	INTERESES POR PAGAR	(3) IMPUTABLE
	DEPOSITO EN GARANTIA	(3) IMPUTABLE
	BANCOS	(3)
	OTRAS CTAS.POR PAGAR DIVERSAS	(3)
9.01	LETRAS NO COMERCIALES	(5) IMPUTABLE
9.02	OTRAS CTAS.POR PAGAR DIVERSAS	(5)
469.02.999	SALDO AÑO 1991	(8) IMPUTABLE
	BENEF.SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	(2)
	COMPENS.POR TIEMPO DE SERVICIO	(3)
1.01	COMP.POR TIEMPO DE SERV.EMPLEADO	(5) IMPUTABLE
1.02	ACCIONISTAS	(5) IMPUTABLE
1.03	AJUSTE DE EJERCICIO GRAVABLE 1.990	(5) IMPUTABLE
	ADEL.COMPENS.POR TIEMPO DE SERVICIO	(3)
2.01	ADEL.COMPENS.POR TIEMPO DE SERV.EMPL.	(5) IMPUTABLE
2.02	ACCIONISTAS	(5) IMPUTABLE
	PROVISIONES DIVERSAS	(2)
	GARANTIAS SOBRE VENTAS	(3) IMPUTABLE
	GANANCIAS DIFERIDAS	(2)
	VENTAS DIFERIDOS	(3) IMPUTABLE
	COSTOS DIFERIDOS	(3) IMPUTABLE
	INTERESES DIFERIDOS	(3) IMPUTABLE
	OTRAS GANANCIAS DIFERIDAS	(3) IMPUTABLE
	CAPITAL	(2)
	CAPITAL SOCIAL	(3) IMPUTABLE
	CAPITAL PERSONAL DEL PROPIETARIO	(3) IMPUTABLE
2.01	GUILLERMO MAS S.A.	(5) IMPUTABLE
	AJUSTE POR INFLACION CAPITAL	(3) IMPUTABLE
	CTAS.PERSONAL DEL PROPIETARIO	(3) IMPUTABLE
	ACCIONARIADO LABORAL	(2) IMPUTABLE
	CAPITAL ADICIONAL	(2) IMPUTABLE

NOMBRE DE LA CUENTA		CT.DES.	TIPO DE CUENTA
	EXCEDENTES DE REVALUACION		(2)
	EXCEDENTES DE REVALUACION		(3) IMPUTABLE
	AJUSTE POR INFLACION EXC.DE REVALUACION		(3) IMPUTABLE
	RESERVAS		(2)
	RESERVAS PARA REINVERSIONES		(3) IMPUTABLE
1.01	CAPITALIZACION DE UTILIDADES		(5) IMPUTABLE
1.02	CAPITAL EXCEDENTE DE REVALUACION		(5) IMPUTABLE
1.09	OTRAS RESERVAS DE REINVERSION		(5) IMPUTABLE
	RESERVA LEGAL		(3) IMPUTABLE
	AJUSTE POR INFLACION RESERVAS		(3) IMPUTABLE
	RESULTADOS ACUMULADOS		(2)
	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS		(3) IMPUTABLE
1.01	GUILLERMO MAS		(5) IMPUTABLE
1.99	SALDO DEL AÑO		(5) IMPUTABLE
	PERDIDAS ACUMULADAS		(3) IMPUTABLE
	RESULTADOS EXPUESTOS A LA INFLACION		(3) IMPUTABLE
	AJUSTE POR INFLACION		(3) IMPUTABLE
	COMPRAS		(2)
	SUMINISTROS DIVERSOS		(3) IMPUTABLE
1.01	MERCADERIAS EN EL PAIS		(5) IMPUTABLE
1.02	MERCADERIAS EN EL EXTERIOS		(5) IMPUTABLE
	MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES		(3) IMPUTABLE
	ENVASES Y EMBALAJES		(3) IMPUTABLE
	SUMINISTROS DIVERSOS PARA STOCK		(3)
6.01	UTILES DE ESCRITORIO	26101	(5) IMPUTABLE
6.02	ESPECIES VALORADAS	26102	(5) IMPUTABLE
6.03	MATERIALES DE LIMPIEZA	26103	(5) IMPUTABLE
6.04	OTROS SUMINISTROS DIVERSOS	26104	(5) IMPUTABLE
	GASTOS VINCULADOS CON LAS COMPRAS		(3)
9.01	TRANSPORTE		(5) IMPUTABLE
9.02	ALMACENAMIENTO		(5) IMPUTABLE
9.03	SEGURO DE TRANSPORTE		(5) IMPUTABLE
9.04	DERECHOS DE IMPORTACION		(5) IMPUTABLE
9.05	SERVICIO DE AGENTE DE ADUANA		(5) IMPUTABLE
	VARIACIONES DE EXISTENCIAS		(2)
	MERCADERIAS		(3) IMPUTABLE
	SUMINISTROS DIVERSOS		(3) IMPUTABLE
	CARGAS DE PERSONAL		(2)
	SUELDOS		(3) IMPUTABLE

	NOMBRE DE LA CUENTA	CT.DES. TIPO DE CUENTA
61.01	COSTO NETO DE ENAJENACION VALO. RECARGO POR MORA - I.G.V. COSTO ENAJ.DE INM.MAQ.Y EG. COSTO DE ENAJ.DE INTANGIBLES IMPTO.ATRAZADOS Y ADICIONALES CARGAS DIVERSAS DE EJERC.ANTEK. SANCIONES ADMINIST.FISCALES AJUSTES MONETARIOS DS.107-89 EF. GASTOS EXTRAORDINARIOS OTRAS CARGAS EXCEPCIONALES	(3) IMPUTABLE (5) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE
72.01	CARGAS FINANCIERAS INT.Y GTOS.DE PRESTAMO INT.Y GTOS.DE SOBRE GIRO INT.Y GTOS.SOBRE GIRO INT.RELATIVOS A BONOS EMITIDOS INT.GTOS.DE DCMTOS.DSCTADOS INT.GASTOS DE LETRAS DSCTADA INT.GASTOS DE PAGARES DSCTADOS DSCTOS CONCED.POR PRONTO PAGO PERDIDA POR DIFERENCIA DE CAMBIO GTOS.DE COMPRA DE VALORES OTRAS CARGAS FINANCIERAS	(2) (3) IMPUTABLE (3) (5) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE (3) (5) IMPUTABLE (5) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE
74.01		
74.02		
6.01	PROVISIONES DEL EJERCICIO DEPREC.DE INMUEB.MAQ.Y EQUIPO AMORTIZACION DE INTANGIBLES FLUCTUACION DE VALORES CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA DESVALORIZACION DE EXISTENCIAS COMPENS.POR TIEMPO DE SERVICIO COMP.POR TIEMPO DE SERV.EMPLEADO OTRAS PROVIS. DEL EJERCICIO	(2) (3) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE (3) (5) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE
	COSTOS DE VENTAS COSTOS POR SERVICIO DERECHOS DE ADUANA,ENAFU,CORPAC CIAS.ALMACENERAS COSTOS DEL SERVICIO PRESTADO	(2) (3) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE
	VENTAS SERVICIOS PRODUCTOS TERMINADOS SUBPRODUC.DESECHOS Y DESPER. PRESTAC.DE SERVICIOS	(2) (3) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE
	PRODUCC.ALAMACENADA (O DESALM.)	(2)

IGO	NOMBRE DE LA CUENTA	CT.DES. TIPO DE CUENTA
11	VARIACION DE PRODUC.TERMINADOS	(3) IMPUTABLE
12	VARIAC.DE SUBPROD.DESECH. Y DESP.	(3) IMPUTABLE
13	VARIACION DE PROD. EN PROCESO	(3) IMPUTABLE
15	VARIACION DE ENVASES Y EMBAL.	(3) IMPUTABLE
	PRODUCCION INMOVILIZADA	(2)
	DSTOS.REBAJAS BONIF.OBTENIDAS	(2)
	DSTOS.REBAJAS BONIF.OBTENIDAS	(3) IMPUTABLE
	D.R.B.AJUSTE CORECC.MONETARIA	(3) IMPUTABLE
	DSTOS.REBAJAS BONIF.CONCEDIDAS	(2)
	DSTOS.REBAJAS BONIF.CONCEDIDAS	(3) IMPUTABLE
	D.R.B.AJUSTE CORREC.MONEIARIA	(3) IMPUTABLE
	INGRESOS DIVERSOS	(2)
	COMISIONES Y CORRETAJES	(3) IMPUTABLE
	RECUPERACION DE IMPUESTOS	(3) IMPUTABLE
	ALQUILERES DIVERSOS	(3) IMPUTABLE
	SUBSIDIOS RECIBIDOS	(3) IMPUTABLE
	OTROS INGRESOS DIVERSOS	(3) IMPUTABLE
	INGRESOS EXCEPCIONALES	(2)
	ENAJENACION DE VALORES	(3) IMPUTABLE
	ENAJEN.INM.MAQ.Y EQUIPO	(3) IMPUTABLE
	ENAJENACION DE INIANGIBLES	(3) IMPUTABLE
	RECUP.DE CASTIGOS DE CTAS. INCB	(3) IMPUTABLE
	DEVOL.DE PROV.DE EJER.ANTERIOR	(3) IMPUTABLE
	DEVOLUCION DE IMPTOS	(3) IMPUTABLE
	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	(3) IMPUTABLE
09.01	OTROS INGRESOS EXCEPCIONALES	(3)
09.02	OTROS INGRESOS EXCEPCIONALES	(5) IMPUTABLE
09.10	AJUSTES MUNETARIOS DS.107-89 EF.	(5) IMPUTABLE
	COMISIONES	(5) IMPUTABLE
	INGRESOS FINANCIEROS	(2)
	INTERESES SOBRE PRESTS.OTORG.	(3) IMPUTABLE
	INT.SOBRE CTAS.POR COBRAR COMERC.	(3) IMPUTABLE
	INT.PERCIB.SOBRE BONOS Y OTROS	(3) IMPUTABLE
	INT.SOBRE DEPOSITOS	(3) IMPUTABLE
	DCTOS.OBTENID.POR PRONTO PAGO	(3) IMPUTABLE
	GANANC.POR DIFERENC.DE CAMBIO	(3) IMPUTABLE
	DIVIDENDOS PERCIBIDOS	(3) IMPUTABLE
	UTROS INGRESOS FINANCIEROS	(3) IMPUTABLE
	CARGAS CUBIERTAS POR PROVIS.	(2) IMPUTABLE

	NOMBRE DE LA CUENTA	CT.DES.	TIPO DE CUENTA
	CARGAS IMPUTABLES A CTA COSTOS		(2) IMPUTABLE
	MARGEN COMERCIAL		(2) IMPUTABLE
	PRODUCCION DEL EJERCICIO		(2) IMPUTABLE
	VALOR AGREGADO		(2) IMPUTABLE
	EXED.(O INSUF.)BRUJA DE EXP.		(2) IMPUTABLE
	RESULTADOS DE EXPLOTACION		(2) IMPUTABLE
	RESULT.ANTES DE PARTIC.E IMPTO.		(2) IMPUTABLE
	DISTRIB.LEGAL DE LA RENTA NETA.		(2)
	PARTIC.DE LOS TRABAJADORES		(3) IMPUTABLE
	PART.COMUNIDAD LABORAL		(3) IMPUTABLE
	PART.PATRIM.DE LOS TRAB.		(3) IMPUTABLE
	IMPTO. A LA RENTA.		(2) IMPUTABLE
	RESULTADOS DEL EJERCICIO		(2) IMPUTABLE
	RESULTADO DEL EJERCICIO		(3) IMPUTABLE
	RESULTADO EXP.INFLACION DEL EJERCICIO		(3) IMPUTABLE
	COSTOS POR DISTRIBUCION		(2)
	COSTOS DE SERVICIO		(2)
	GASTOS ADMINISTRATIVOS		(2)
	SUMINISTROS CONSUMIDOS INMEDIAMENTE		(3)
0.05	UTILES DE OFICINA	63900	(5) IMPUTABLE
0.08	MATERIALES DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	63900	(5) IMPUTABLE
0.09	ASEO DE OFICINA	63900	(5) IMPUTABLE
0.10	MATERIALES DE ACCESORIO DE COMPUTO	63900	(5) IMPUTABLE
0.11	VARIOS	63900	(5) IMPUTABLE
	CARGAS DE PERSONAL		(3)
2.11	SUELDOS	621	(5) IMPUTABLE
2.12	ASIGNACION FAMILIAR DL.25129-EMPLEADO	621	(5) IMPUTABLE



I/657/M22

Experiencia laboral en "Guillermo Más S.A."

Manta Anchivilca, Ana Gladys



444

Interno